SYNERGY No.	**03.234.193**
PROYECTO	**14076**
Fecha de elaboración:	**2026-09-04**
Dependencia:	Fábrica de explosivos Antonio Ricaurte – Dirección de Producción - Planta de Explosivos Comerciales. Fabrica Santa Barbara – Dirección de Producción
Código / Línea plan anual de adquisiciones:	Que la presente adquisición se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026. **Código 11101500/ PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P** LINEA 54 11101500 | PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P. | CCE-11-03 INDUMIL: https://www.indumil.gov.co/wp-content/uploads/2026/03/Plan-Anual-de-Adquisiciones-2026-V2.-1.pdf SECOP II: https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=730849

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Finalidad

La Industria Militar (INDUMIL), es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional. En ejercicio de su objeto social, la Industria Militar es la responsable de ejecutar la política gubernamental en materia de importación, fabricación y comercialización de armas, municiones y explosivos, desempeñando un rol estratégico en la soberanía y seguridad nacional.

Según lo señalado en el artículo 16° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 26° del Acuerdo 586 de 2022, el régimen legal de la contratación de la Industria Militar es el Derecho Privado; sin perjuicio de lo señalado en el artículo 13° de la Ley 1150 de 2007, ya que su actividad contractual está sujeta a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como la observación del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

De conformidad con el Manual de Funciones IM-OC-GTH-MN-003 Rev. 6, la Dirección de Corporativa tiene como misión principal "Garantizar el suministro oportuno y control de recursos, materia prima y/o servicios necesarios para el desempeño eficiente de la producción y gestión de la fábrica, a través de la selección y contratación de proveedores seguros, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente directrices internas y a él buen uso de los recursos asignados.". En concordancia con lo anterior, dicho manual le atribuye la responsabilidad de:

"Planificar y organizar la adquisición precontractual de bienes y servicios requeridos por la Fábrica, liderando la elaboración interdisciplinaria de los estudios previos, garantizando que cada requerimiento esté debidamente alineado con el plan de necesidades, asegurando la continuidad operativa".

La Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte, en cumplimiento con sus estándares de producción y capacidades instaladas, requiere la adquisición de Nitrato de Amonio Esferico materia prima que actúa como fuente de oxígeno, empleada en la fabricación de agentes de voladura tales como ANFO, Indugel AV 800 y Blends, al igual que en los productos explosivos encartuchados tipo hidrogeles aluminizados (Indugel plus AP y PM, explosivo precorte) e hidrogeles sísmicos aluminizados (Sismigel Plus), de igual

	forma la Fabrica Santa Barbara en su producción de agentes de voladura (ANFO), su función principal es actuar como el agente oxidante masivo que aporta el oxígeno necesario para la reacción química violenta o detonación. la característica "porosa" de este nitrato de amonio es crucial. Las perlas tienen micro-poros que actúan como una esponja, garantizando que tanto el combustible líquido como las partículas finas de aluminio se distribuyan de forma uniforme en toda la mezcla, evitando zonas con exceso o falta de oxidante. El nitrato de amonio aporta el volumen de gases y el oxígeno necesario para que se genere la reacción química interna, expandiendo masivamente los gases, aumentando la energía de empuje (ideal para romper rocas extremadamente duras en minería). El nitrato de amonio representa entre el 70% y el 94% de la masa total de la mayoría de los productos que fabrica la planta la omisión o el retraso en la adquisición de esta materia prima puede desencadenar en: **Parálisis de las Líneas de Producción Clave** FEXAR vería detenida de inmediato la fabricación de sus productos estrella para el sector civil y minero: • **Línea de ANFO:** Este agente de voladura (que es literalmente Nitrato de Amonio + Fuel Oil) se dejaría de producir al 100%. Es el explosivo más utilizado en minería a cielo abierto por su bajo costo. • **Línea de Hidrogeles (Indugel Plus AP, Indugel AV, Sismigel):** Aunque los hidrogeles utilizan agua y sustancias gelificantes, su principal agente oxidante sigue siendo el nitrato de amonio. Al no haber materia prima, la producción de geles aluminizados y sísmicos se congelaría. **Incumplimiento del Monopolio y Desabastecimiento Nacional** En Colombia, INDUMIL controla de forma exclusiva los explosivos bajo el amparo de la Constitución, si FEXAR se detiene: • **Crisis en el sector minero-energético:** Grandes proyectos de minería de carbón (ej. en el Cesar y La Guajira), minería de oro y canteras de materiales de construcción se quedarían sin el suministro necesario para arrancar roca. La producción de materias primas del país caería drásticamente. • **Detención en infraestructura civil:** Las obras de túneles, vías (como las autopistas de cuarta y quinta generación) y excavaciones civiles que requieren voladura controlada quedarían congeladas por falta de Indugel o ANFO. • **Exploración Petrolera:** El *Sismigel*, utilizado para la prospección sísmica en la búsqueda de hidrocarburos, dejaría de despacharse, golpeando el futuro de la industria petrolera. Así mismo, la presente adquisición es fundamental para dar cumplimiento al Plan Integral de Negocio Estratégico 2026, lo cual se encuentra alineado con los compromisos adquiridos por la Industria Militar en su plan de ventas con los clientes estratégicos nacionales.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
2.1 OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE NITRATO DE AMONIO ESFERICO (ANPP)
2.2 INDICACIÓN DE LAS CARACTERÍS	Las características técnicas del elemento a contratar son:

TICAS TÉCNICAS

Código SAP	Descripción	Cantidad a adquirir	Unidad medida	Documento técnico (plano/ ft / e.t/ requisitos tec)	Garantía técnica
3000093	NITRATO DE AMONIO ESFERICO	5.070.000	Kg.	IM FE DID ET 34014 Rev. 9	12 meses

La metodología técnica aplicable para establecer el criterio objetivo para definir la cantidad a adquirir **no se rige por consumos anteriores ni estimaciones empíricas**. La información de entrada oficial para este cálculo es exclusivamente la proyección en cantidades de producto terminado definida en el **PINE 2026-2029**, articulada con la política de inventarios vigente de la Industria Militar.

Nota 1: Este elemento se **requiere homologado.**

La adquisición de esta materia prima sin su debido proceso de homologación potenciaría el riesgo de incompatibilidad en la formulación de la masa explosiva, generando producto fuera de los parámetros de calidad, incumplimientos de los programas de producción, traduciéndose en demoras para la entrega del producto final a los clientes estratégicos de la industria militar.

Nota 2: El documento que contiene las especificaciones técnicas, según el procedimiento "Gestión de documentos" IM OC OFP PR 001, el cual podrá ser consultado por los oferentes en la Gerencia de Investigación, Desarrollo e Innovación (GID) - CAN o se podrá solicitar copia controlada con carta de solicitud formal ante la Industria Militar – Vicepresidencia de Operaciones - Gerencia de Investigación, Desarrollo e Innovación (GID) en Bogotá. o a través del correo institucional **indumil@indumil.gov.co**, según cronograma del proceso.

Nota 3: El oferente debe garantizar que la oferta técnica cumpla lo solicitado en los documentos técnicos y las demás condiciones del presente proceso, de lo contrario la oferta será rechazada.

Nota 4: Si el oferente no efectúa observaciones a los documentos técnicos aquí señalados antes de la presentación de la oferta, asume que conoce las especificaciones técnicas de los mismos. Como consecuencia, no podrá alegar inconsistencias en dichos documentos, ni argumentar incumplimientos basados en la falta de conocimiento de estos en el resultado de la evaluación de su oferta ni durante la ejecución del contrato.

2.3 TIPO DE BIEN Y/O SERVICIOS

Si bien el elemento a adquirir corresponde a una materia prima de características técnicas uniformes al compartir especificaciones, patrones de desempeño y niveles de calidad objetivamente definidos, su alta criticidad e incidencia en el producto final exigen que reciba el tratamiento de un bien complejo, circunscrito exclusivamente a fabricantes previamente homologados y cuya adquisición y uso están estrictamente condicionados a la superación de pruebas técnicas iniciales y ensayos de laboratorio. En consecuencia, y con estricto fundamento en el numeral 9.5.3.1 del Manual de Contratación, el cual autoriza un procedimiento especial para los insumos que cuentan con homologación vigente, el proceso de compra se adelantará mediante la modalidad de Invitación Directa a Ofertar

2.4 CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

El objeto del proceso de contratación debe estar codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	CIIU
12000000	12130000	12131500	12131507	
Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	Materiales explosivos	Explosivos	Explosivos de nitrato de amonio	2029 4669

2.5 SOLICITUD DE ADQUISICIÓN

Solicitud de adquisición 3-128/2026
Solicitud de adquisición 4-098/2026

CANTIDADES DETERMINABLES

Como cantidad determinable (**ó máxima**) se podrá comprar durante la vigencia del contrato marco hasta:

ÍTEM	Código SAP	Descripción	Cantidad a adquirir	Unidad medida
1	3000093	NITRATO DE AMONIO ESFERICO	12.000.000	Kg.

De acuerdo con el Manual de Contratación de la Industria Militar, en el numeral 10. TIPOLOGÍAS Y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS - 9 (Contrato marco o de cupo), *"En virtud del contrato así suscrito, INDUMIL podrá realizar órdenes de compra o de servicios de las unidades que requiera en función de las necesidades de la empresa, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato, mientras esté vigente"*, previa disponibilidad presupuestal.

CANTIDADES DETERMINADAS

Como cantidades determinadas (**mínimas**) las cuales se comprometen las partes a entregar y pagar en la fecha establecida en el contrato:
Vigencia 2026.

CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	Unidad de negocio	CANTIDAD
3000093	NITRATO DE AMONIO ESFERICO	kg	FEXAR	3.500.000
			FASAB	1.570.000
TOTAL				5.070.000

Nota1: Las cantidades determinables incluyen las cantidades mínimas (determinadas).
Nota 2: Las cantidades determinables (excepto las cantidades mínimas) no generan para la INDUSTRIA MILITAR obligación de adquirirlas, tampoco generan al CONTRATISTA derechos adquiridos, por consiguiente, no se deben generar expectativas.

Nota 3: La INDUSTRIA MILITAR solo podrá adquirir las cantidades determinables si cuenta con las respectivas disponibilidades presupuéstales en la vigencia, a solicitud del usuario final y realice los trámites internos para la suscripción de la Orden Compra.

Nota 4: En virtud del contrato suscrito, INDUMIL podrá realizar órdenes de compra o de servicios de las unidades que requiera en función de las necesidades de la empresa, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato, mientras esté vigente, y de acuerdo con las cantidades máximas acá indicadas.

2.6 AÑO DE FABRICACIÓN O FECHA DE VENCIMIENTO DEL BIEN

CANTIDADES DETERMINADAS	
Vigencia	**Año fabricación**
2026	2026

Para las **cantidades "Determinables"**: El año de fabricación de la materia prima objeto del contrato marco, será de acuerdo con la que se establezca en la suscripción de las respectivas órdenes de compra.

3. PRESTACIONES A CARGO DE LAS PARTES DEL CONTRATO

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN, CONDICONES DE ENTREGA Y RECEPCIÓN	El plazo de ejecución correspondiente a las cantidades determinadas (mínimas) será de 60 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra. **Nota 1:** El PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL del contrato será de 12 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, correspondiente a las cantidades determinables (cantidades máximas), de acuerdo con las órdenes de compra que para el efecto podrán suscribirse. **Nota 2:** Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, y/o en la carta de presentación de la oferta reportada como notificación judicial. **Nota 3:** Por ser bienes y/o servicios de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro del contrato puesto que de no recibirse en dicho plazo no cumplen la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los programados; a no ser que sea un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser demostrado por el Contratista aportando los soportes que demuestren el evento y será analizado por INDUMIL. **Nota 4:** El contratista se compromete a mantener todas las condiciones y especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta y aceptadas por INDUMIL durante la ejecución del contrato. **Nota 5:** En caso que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales cantidades. **Nota 6:** En cumplimiento de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Trafico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados adoptada en Washington D.C. el 14 de noviembre de 1997 y ratificada por Colombia, el Tratado de Comercio de Armas y demás instrumentos internacionales, el contratista deberá informar si el gobierno del país de origen de los bienes requiere el trámite del Certificado de Uso Final, caso en el cual debe elevar la solicitud escrita a la Vicepresidencia Corporativa-Grupo Comercio Exterior y/o supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud. lo que deberá proceder dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, entregando en forma completa y correctamente diligenciados los documentos: Factura Proforma con valores según Contrato y las Descripciones Mínimas de acuerdo con la partida arancelaria de los productos. Lo anterior, necesario para la expedición del CUF y licencia de importación por parte de la Industria Militar, en caso contrario no podrá ser alegado como caso fortuito o fuerza mayor para el cumplimiento del contrato. Este deberá ser solicitado dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En caso de no presentarse los anteriores documentos dentro del plazo señalado, no podrá ser alegado como caso fortuito o fuerza mayor, en caso de incumplimiento del contrato por dicha causa. **Nota 8:** En el evento que el contratista requiera la importación de otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento de este, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo.

	CONDICIONES DE DESPACHO El contratista deberá notificar el despacho de los bienes objeto del contrato al Grupo de Comercio Exterior de la Industria Militar una vez tenga conocimiento de la fecha del mismo, con el fin de contar con el tiempo de antelación suficiente para las coordinaciones y trámites previos que se requirieran en destino. Si, bien el Barco debe confirmarse dos meses antes de la fecha de cargue, el contratista deberá notificar, el despacho de los bienes objeto del contrato, al Supervisor del contrato y por su intermedio a la Dirección Logística - Grupo de Comercio Exterior de la Industria Militar, con el fin de contar con el tiempo de antelación suficiente para las coordinaciones y trámites previos que se requirieran en destino y su respectivo seguimiento. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga que acredite que cuenta con un Programa de Seguridad de la Cadena de Suministro aceptado a nivel internacional. El programa debe cumplir con los requisitos establecidos en los estándares de la Norma Internacional ISO 28000 y 28001 y/u OEA o BASC. La certificación debe encontrarse vigente para cada despacho, condiciones que serán verificadas por el Supervisor del contrato. El contratista deberá enviar una Carta dirigida al Presidente de la Industria Militar a Indumil@indumil.gov.co, con la Información de Seguridad Cadena de Suministro en Origen, de acuerdo con lo establecido en el numeral "Obligaciones por parte del Contratista" y el cumplimiento de los requerimientos antes señalados. **FORMA Y ESTADO DE SUMINISTRO** La materia prima deberá ser suministrada en Big-Bags de 1000 kg o 1250 kg que garantice la preservación del producto de la humedad y daño físico durante su manipulación, transporte y almacenamiento; y que impida un aterronamiento del material que dificulte su manejo posterior. Los Big-Bag deben constar de una bolsa interna de material polimérico apropiado que lo preserve de la humedad, sellada por ambos extremos, y un saco de polipropileno externo cosido en el fondo con asas para su manipulación con montacargas **CONDICIONES DE EMBALAJE Y ETIQUETADO:** El material deberá ser embalado asegurando que se conserven sus características iniciales durante el transporte y manipulación. Adicionalmente el material debe estar identificado con la siguiente información: Nombre o razón social del fabricante. Nombre del producto Número de referencia del producto. Peso bruto. Peso Neto. Cantidad por unidad de medida del elemento. Remisión. Número de Lote. Fecha de fabricación Fecha de vencimiento
3.2 LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN	La entrega de los bienes se realizará bajo los Términos de Negociación INCOTERMS 2020 – DPU (Delivered at Place Unloaded) puerto Santa Marta.

Nota 1: El contratista será responsable de cubrir todos los costos asociados a la mercancía y su transporte hasta que esta haya sido descargada en el puerto colombiano de destino pactado. Esto incluye, pero no se limita a:

- Documento de transporte original liberado: Emisión del documento de transporte, cobertura de costos en caso de que requiera expedición en destino o no haya sido prepagado desde el origen.
- Certificación de fletes cuando el documento de transporte no especifique que el flete ha sido cancelado.
- Costos de manipulación y descarga en puerto de destino.

Nota 2: En cumplimiento del término DPU, el contratista extranjero asume todos los costos y riesgos hasta la descarga de la mercancía en el puerto de destino acordado. Por su parte, la Industria Militar – INDUMIL asumirá exclusivamente los trámites de nacionalización de la carga y el pago de los tributos aduaneros correspondientes a los que haya lugar (Arancel e IVA), una vez el material sea entregado y descargado en puerto conforme a lo pactado.

Nota 3: El contratista deberá entregar a INDUMIL el Documento de Transporte (Bill of Lading - B/L o su equivalente) debidamente liberado en origen y/o destino, asumiendo a su exclusivo costo y riesgo la totalidad de los gastos, tasas, derechos de emisión, cargos por liberación (BL release fees), fletes e intermediaciones cobrados por la línea naviera o el agente de carga internacional. La entrega oportuna del BL liberado constituye un requisito indispensable para que INDUMIL efectúe los trámites de nacionalización y agenciamiento aduanero sin demoras ni sobrecostos.

Nota 4: Cualquier sobrecosto por demoras de contenedor (demurrage), muellajes o stand-by causados por errores, inexactitudes o entrega tardía de la documentación de embarque (BL, Factura, Packing List) por parte del contratista, serán asumidos 100% por el proveedor.

Nota 5: Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá por su cuenta, costo y riesgo, los gastos y tramites adicionales derivados de la situación presentada hasta el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato.

Nota 6: En el evento que el contratista requiera la importación de otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento de este, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo.

Nota 7: En caso que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales cantidades.

Nota 8: Condiciones del Despacho: El contratista realizará el despacho del material bajo las siguientes condiciones:

1. Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo precintos de alta seguridad certificados bajo la Norma ISO 17712. El cumplimiento de esta normativa es un requerimiento imprescindible para que los sellos de seguridad puedan ser admitidos para el transporte de mercancías a nivel nacional e internacional.

	2. La mercancía objeto de la presente adquisición debe ser despachada paletizada, con el fin de facilitar el transporte, proteger la mercancía desde que se inicia su traslado internacional hasta su destino, facilitar la manipulación y almacenaje y disminuir costos que implica la carga y descarga de productos individuales. 3. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo certificado bajo la Norma Internacional ISO 28000:2007 en la gestión de seguridad de la cadena de suministro internacional. **Nota 9:** Si el contratista requiere la importación de herramientas, equipos o insumos adicionales que no forman parte del objeto contractual, pero que son necesarios para la ejecución del contrato, deberá asumir la totalidad de los costos y procesos administrativos asociados a su importación. Esto incluye: Trámites aduaneros, cumplimiento de normativas cambiarias y tributarias, pago de aranceles, impuestos y demás gravámenes aplicables. INDUMIL no asumirá responsabilidad alguna por estos bienes ni gestionará trámites en su nombre.

3.3 DOCUMENTOS A SER ENTREGADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	El contratista deberá entregar los siguientes documentos para ser aprobados por el supervisor del contrato y el Grupo Gestión Calidad de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte, así:
	
	• La hoja de seguridad del producto en idioma español de acuerdo con lo estipulado en el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) según la resolución 773 de 2021 y la Norma NTC 4435.
	
	• Ficha técnica del fabricante
	
	• Certificado de calidad en idioma español y/o inglés, de acuerdo con los siguientes criterios: Cuando es de primera parte (emitido por el fabricante) debe anexar los registros de inspección y ensayo del lote correspondiente al suministro y el método de ensayo aplicado, con firma y post firma del representante de calidad.
	Cuando es de tercera parte, el certificado debe ser emitido por una entidad acreditada reconocida en el país de origen del producto y debe contener por lo menos a siguiente información
	
	  • Nombre o razón social del fabricante
	  • Número de lote
	  • Fecha de fabricación
	  • Fecha de vencimiento
	  • Características físicas y químicas y métodos de análisis
	
	• El contratista deberá entregar la totalidad de documentos asociados a la especificación técnica del producto ofertado.
	Documentos a Entregar al Grupo de Comercio Exterior de INDUMIL para la Nacionalización del Material
	
	El contratista deberá suministrar los siguientes documentos para facilitar el proceso de nacionalización del material:
	
	1. Factura Comercial (Original):
	
	• Los valores, cantidades y descripciones de los productos deben coincidir exactamente con los términos establecidos en el contrato.

- La descripción de los productos debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos según la partida arancelaria correspondiente.
- Debe indicar claramente la moneda de la negociación y el INCOTERM pactado. Debe estar firmada por el emisor, incluir el número de identificación del documento y la fecha de expedición.
- Además, debe cumplir con los requisitos mínimos legales exigidos para una factura comercial válida en el comercio internacional.
- El proveedor debe cumplir la clasificación Dangerous Goods (carga peligrosa clase 4.1, sólidos inflamables, UN1350) y relacionarla en la documentación.

2. Documento de Transporte Original Liberado:

- Aunque INDUMIL realizará los trámites de liberación, el costo de emisión y liberación del Bill of Lading (B/L) u otro documento de transporte deberá ser asumido por el contratista, en cumplimiento de la distribución de costos establecida bajo el INCOTERM DPU.
- En caso de que este sea emitido en origen, deberán radicarse en físico los 03 originales en INDUMIL
- El documento de transporte debe estar fletado preferiblemente, para agilizar los trámites de aduana.
- Debe relacionar en el documento de transporte la clasificación Dangerous Goods.

3. Certificación de Fletes (Cuando Corresponda):

- En caso de que el documento de transporte no incluya el costo del flete prepagado, el contratista deberá proporcionar una certificación oficial de los costos del transporte internacional, el contratista asumirá el costo correspondiente si aplica.

4. Certificado Seguro de Transporte Internacional

- Debe garantizar que la mercancía estuvo asegurada durante el traslado hasta su entrega en el puerto colombiano de destino pactado.

5. Lista de Empaque

- Debido a su naturaleza como mercancía peligrosa, es obligatorio detallar en la Lista de Empaque la clasificación ONU completa. Asimismo, se deben indicar las características técnicas del embalaje, incluyendo rotulado, paletizado, protección, lote, pesos (neto/bruto) y el cumplimiento de la norma ISPM-15 si aplica.
- Debe detallar el contenido exacto del envío, como se encuentra embalado y características físicas del mismo.
- Identificación del Bulto: Números, marcas y símbolos que identifican cada paquete, caja, o pallet.
- Cantidad Total de Bultos: Número total de unidades de embalaje (cajas, pallets, tambores, etc.).
- Tipo de Embalaje: Especificar el tipo de contenedor exterior (caja de cartón, pallet, bidón, etc.).
- Descripción de la Mercancía: Detalle preciso del producto dentro de cada bulto (debe coincidir con la Factura Comercial).
- Contenido por Bulto: La cantidad de unidades de producto que contiene cada paquete o caja.
- Debe suministrar registro fotográfico de cargue para facilitar la coordinación de desconsolidación de la carga.

	6. Certificado de Origen: Documento esencial que acredita formalmente la procedencia (país de origen) de la mercancía. 7. VGM (Masa Bruta Verificada) • Declaración del VGM y Responsabilidad: El Vendedor/Contratista es el responsable legal de declarar y garantizar la exactitud de la Masa Bruta Verificada (VGM), conforme a la normativa SOLAS/VGM. Si se determina una discrepancia en el peso durante la operación en Colombia, el Contratista deberá asumir todos los sobrecostos generados, tales como multas, comparendos y el impacto tarifario por ajustes logísticos (ej., cambio de vehículo). 8. Certificación de Plásticos de Un Solo Uso (Resolución DIAN 000005/2026): Requisito aduanero colombiano vigente para el reporte y/o exención del impuesto a los envases y empaques plásticos. 9. Certificación Fitosanitaria para Embalajes de Madera (NIMF 15 / Res. ICA 38438): Obligatoriedad del sello o certificado de tratamiento térmico/químico en caso de llegar la carga paletizada sobre estibas de madera. 10. Masa Bruta Verificada (VGM - SOLAS): Asignación explícita de la responsabilidad legal y sobrecostos por diferencias de pesaje en puerto al proveedor. 11. Validación Previa de Documentos (Pre-Alerta): Obligación de remitir las copias borrador del Bill of Lading (BL), Factura Comercial y Lista de Empaque con un mínimo de 10 días hábiles de antelación al arribo de la motonave a Colombia para visto bueno del Grupo de Comercio Exterior de INDUMIL. Idioma y Sistema Globalmente Armonizado (SGA): Estipular que las Hojas de Datos de Seguridad (FDS) y Tarjetas de Emergencia deben ser entregadas estrictamente en idioma español bajo la norma NTC 4435 / Decreto 1496 de 2018 (SGA), y que los costos de traducción oficial de los documentos de embarque corren por cuenta del contratista. **NOTA:** Los documentos en mención son requisito para continuar con trámite administrativo (Actas técnico-administrativas).
3.4 FORMA DE PAGO	Las facturas serán gestionadas a través del Grupo de Comercio Exterior. Se realizarán pagos mensuales de acuerdo a los bienes entregados a satisfacción, mediante transferencia internacional (Giro Directo) a la cuenta bancaria en el exterior debidamente registrada en la oferta. El plazo de pago será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción a satisfacción de la mercancía y el cumplimiento de los siguientes requisitos: • Ingreso o recepción de la respectiva mercancía y/o servicio en el Sistema ERP SAP • Informe de supervisor, donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, denotando los valores unitarios, totales, el estado de liquidación de los saldos del contrato y la autorización del pago de la factura. • Factura comercial (INVOICE) con el cumplimiento de los requisitos legales que se describen a continuación: **Nota 1:** Para el giro directo se solicita que el contratista suministre las siguientes instrucciones de giro: • Nombre del beneficiario de la cuenta • Dirección del beneficiario • Nombre del banco del beneficiario

- Número de cuenta
- Código SWIFT
- Código IBAN y/o ABA

Nota 2: Los pagos del presente contrato se realizarán en la cuenta de (ahorros o corriente) de la certificación bancaria que se anexe con la oferta económica, la cual debe de quedar estipulada claramente dentro del contrato que surja de dicho estudio previo.
Nota 3: Si el Contratista requiere cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en ejecución debe enviar un oficio a la Industria Militar informando el motivo por el cual requiere el cambio anexando la nueva certificación bancaria.
Nota 4: Se debe especificar en la factura el número de contrato u orden de compra y periodo facturado, pedido o entrega a la que hace referencia, con el fin de proceder con el acuse de recibido y posterior aceptación o rechazo de la misma.
Nota 5: Para la realización de cada pago el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas a la seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF y cajas de compensación familiar mediante certificación emitida por el revisor fiscal o contador, cuando corresponda y de acuerdo con las exigencias legales.
Nota 6: Se solicita que antes del embarque, se allegué al Supervisor y por su intermedio a la Dirección de Operaciones Financieras de INDUMIL la factura proforma, con el fin de tener la oportunidad de verificación de valores de acuerdo a lo contratado y evitar inconvenientes en los giros directos

FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS:

Para el presente proceso de contratación, la determinación y reajuste del precio del Nitrato de Amonio esférico (ANPP) se realizará aplicando estrictamente la estructura de costos internacionales del fabricante.

El valor a pagar se calculará en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) por kilogramo (kg), bajo el Incoterm DPU (Delivered at Place Unloaded) Puerto de Santa Marta, utilizando la siguiente fórmula exacta que toma los costos por tonelada y los divide entre 1000:

Precio DPU Puerto Santa Marta (USD/kg) =

$$P_1 = \frac{\left[\left(\frac{Amoniaco\ Gas + Amoniaco\ NWE}{2}\right) \times 0.45\right] + K + Flete + Seguro}{1000}$$

Todas las variables a continuación se calculan en base a una tonelada métrica (TM) y el resultado global de la ecuación se divide entre mil (1000) para obtener el valor unitario por kilogramo (P1) de las 7 variables se discriminan a continuación:

1. **Amoniaco Gas:**

(Componente de Producción a partir de Gas Natural)

Se calcula mediante la siguiente sub-ecuación:

Amoniaco Gas = (Precio Gas TTF USD/MMBtu × 36) + 250

Donde:

a) Precio Gas TTF: Corresponde al precio promedio del gas del mes anterior a la fecha de la corrida de la formula.

	b) 36: Factor de conversión correspondiente a las 36 unidades MMBTU de energía requeridas para producir 1 tonelada de amoníaco. c) 250 (USD): Valor fijo que representa el impuesto sobre la asignación de carbono (1 unidad de NH3 = 1 a 2 t de CO2) + el flete interno (de Brunsbuttel a la planta de producción) + los costos fijos de producción del amoníaco (NH3). **2. Amoniaco NWE:** (Componente de Mercado Europeo) Representa el indicador internacional NW Europe (duty paid/duty free). Fuente Oficial: Publicación especializada "Fertecon Ammonia Report". Aplicación: Se tomará la media de los valores del Amoníaco del mes anterior a la fecha de la corrida de la formula. El valor semanal a considerar será el promedio entre la cifra inferior y superior reportada en dicha publicación. **3. Factor de Conversión de Amoníaco (0.45)** Representa el porcentaje de contenido de amoníaco estrictamente necesario para fabricar el producto sólido (ANPP). **4. Variable K (Costos Fijos y Margen):** K = 265 USD Representa todos los gastos y costos de producción del ANPP (exceptuando la materia prima amoníaco evaluada en los puntos 1 y 2), e incluye los gastos asociados al descargue en el puerto de Santa Marta y el margen comercial. **5. Flete (Transporte Marítimo Internacional):** Corresponde al costo del flete marítimo desde el puerto de origen (ej. Uddevalla, Suecia) hasta el puerto de Santa Marta, Colombia. Se aplicará el valor real certificado por la compañía naviera. **6. Seguro:** Corresponde a la póliza de transporte internacional de la mercancía. Según la estructura del fabricante, se calcula como el 1% del valor CFR (Costo y Flete). **7. Factor de Conversión Final (1000):** Divisor aplicado al sumatorio total de los costos internacionales (los cuales vienen expresados en toneladas métricas) para hallar el precio unitario exacto aplicable a un (1) kilogramo de producto nacionalizado. **Nota 7:** La aplicación y liquidación de esta fórmula se efectuará de manera previa a la expedición de cada orden de compra, con el fin de determinar el precio actualizado aplicable al respectivo pedido.
3.5 MONEDA DEL CONTRATO	Dólar Estadounidense (USD)
3.6 REQUERIMIENTOS AMBIENTALES	**CONTRACTUALES** El Proveedor deberá cumplir con la normatividad legal ambiental para la entrega de estos productos, especialmente con lo siguiente:

	1. Dar cumplimiento al Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores IM OC GSI IN 010. 2. Garantizar que los mensajes de advertencia e instrucciones que hacen referencia a las precauciones y normas de seguridad para la manipulación, transporte y almacenamiento de los elementos a entregar estén en idioma español. 3. Suministrar dos (2) copias de la Ficha de Seguridad (FDS) en idioma español cuando los elementos a entregar vengan impregnados de alguna sustancia química. Los pictogramas deben ser legibles a color, cumplimiento con los 16 ítems establecidos en la NTC 4435 última versión – (Transporte de Mercancías, Hojas de Seguridad para Materiales); deben tener menos de cinco (5) años de revisión, dando cumplimiento al Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetados de Productos Químicos" y la Resolución No. 0773 de 2021. 4. Si los elementos a entregar son importados y su embalaje es en madera en bruto (no procesada), el proveedor deberá presentar el certificado de tratamiento fitosanitario correspondiente al que haya sido sometido conforme a Resolución ICA No 38438 de diciembre del 2018 en Colombia o Norma Internacional sobre Medidas Fitosanitarias NIMF 15 5. Suministrar en el momento de la entrega del producto, las recomendaciones de almacenamiento y transporte, de tal forma que se garantice la calidad del producto hasta que llegue a su destino final. 6. Si el embalaje de alguno de los elementos a entregar, son "cajas de cartón", éstas deben contener un símbolo que indique que éste producto puede ser reciclado (Punto Verde, Anillo o Círculo de Mobius, Tydiman, etc.), con el propósito de ser reutilizadas con el mismo o diferente fin. **NOTA A CLARATORIA**: Los anteriores requerimientos contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento y los costos en los que incurra el proveedor a hacen parte de su administración.
3.7 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**CONTRACTUALES** El proveedor deberá cumplir con la normatividad legal vigente de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente con lo siguiente: 1. Cumplir normas internas en seguridad y salud en el trabajo de la dependencia que visita, en el momento de la entrega del producto. 2. Cumplir normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial las descritas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 y demás normas que deroguen, modifiquen o sustituyan. 3. Usar los elementos de protección personal requeridos en la dependencia a la que se dirijan (botas de seguridad, casco, gafas, guantes, según se requiera). Éstos correrán por cuenta del contratista y/o proveedor. 4. Cumplir con las instrucciones en seguridad y salud en el trabajo y hacerlas cumplir fielmente (La firma contratista y/o proveedor, es responsable de todo el personal que trabaje para él). 5. Dar cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social integral (pago de ARL, EPS y Fondo de pensiones), parafiscales según aplique (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de cada contratista, proveedor o sus trabajadores. Para el ingreso a las Instalaciones de Indumil debe presentar las respectivas planillas vigentes. 6. Garantizar que los mensajes de advertencia e instrucciones que hacen referencia a las precauciones y normas de seguridad estén visibles y en idioma español. 7. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia acorde a la situación de bioseguridad del momento. 8. Dar cumplimiento al Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores – IM OC GSI IN 010.

	NOTA ACLARATORIA: Los anteriores requerimientos contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento y los costos en los que incurra el proveedor hacen parte de su administración.
4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
4.1 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR-INDUMIL	**1.** Pagar en los tiempos establecidos, de acuerdo con las condiciones de pago previstas para el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de entrega a satisfacción de los bienes contratados. **2.** Tramitar los pagos diligentemente de acuerdo a las condiciones de pago previstas en el presente contrato. **3.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **4.** Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución y liquidación del contrato. **5.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, en las condiciones previstas en el mismo. **7.** Suministrar la información que requiere el Contratista para la correcta ejecución del contrato. **8.** Verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato. **9.** Verificar a su consideración el cumplimiento de los parámetros mínimos requeridos, previstos en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública – SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República. Para tal fin, la Gerencia Administrativa – Dirección de Compras enviará la información de identificación de proveedores al Oficial de Cumplimiento en cabeza del Jefe de Planeación, con el fin de que emitan concepto frente a las consultas de la información relacionada con los riesgos LA/FT para los fines señalados, los cuales harán parte del cuadro consolidado de evaluación. **10.** Supervisar la ejecución de mediante el supervisor de contrato nombrado por la Industria Militar. **11.** Suministrar la información que requiere el Contratista para desarrollar la ejecución del contrato. **12.** Apoyar de forma permanente al Contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Industria Militar.
4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Ejecutar el presente contrato de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan, evitando dilaciones y trabas. **2.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, términos y plazos máximos establecidos en el contrato marco y las órdenes de compra derivadas del mismo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **3.** Asumir todo costo, gasto y/o pérdida que se genere, cause y/o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato. **4.** Entregar los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el proceso, la oferta aprobada por Indumil y el contrato y, reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la INDUSTRIA MILITAR, cuando éstos presenten defectos en su manufactura, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal de la INDUSTRIA MILITAR. **5.** Responder en los plazos que la INDUSTRIA MILITAR establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule. **6.** Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

	7. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato. **8.** Garantizar que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados. **9.** Presentar alternativas de solución efectivas ante problemas que sean de su competencia. **10.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **11.** Manifiestar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **12.** Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, aceptadas en la oferta y contenidas en el contrato, así como la calidad de los bienes y el correcto funcionamiento. **13.** Suministrar la documentación técnica y de seguridad industrial correspondiente en idioma original con traducción oficial al español, con la entrega del bien. **14.** Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo, establecidos en el proceso. **15.** En caso que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o adición al contrato debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de pagar tales cantidades. **16.** Garantizar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros o cualquier actividad ilícita, y asegurar que los recursos recibidos en desarrollo del presente contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **17.** Manifestar que conoce y se compromete a obtener todos los permisos gubernamentales y de transporte (aéreo, marítimo, terrestre) del país de origen de los objetos contractuales. **18.** Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el evento en que el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión o la integración de un equipo de trabajo. **19.** Suministrar el Certificado de Seguro de Transporte Internacional: Contratar y asumir el costo de una póliza de seguro todo riesgo para el transporte internacional de la mercancía hasta su efectiva descarga en el puerto colombiano de destino bajo la regla DPU Incoterms 2020, y entregar el Certificado de Seguro original a INDUMIL (Grupo de Comercio Exterior) previo al arribo del buque como requisito obligatorio para iniciar la nacionalización, asumiendo a su costo cualquier sobrecosto, demora o bodegaje generado por la entrega extemporánea de este documento. **20.** Todas las demás inherentes al objeto contractual.
4.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas con las características físicas, químicas y demás relacionadas en el documento técnico IM FE DID ET 34050 Rev. No. 4, el cual hace parte integral de este contrato. **2.** Cumplir con las condiciones de forma, estado de suministro, embalaje y rotulado relacionadas en el documento técnico IM FE DID ET 34050 Rev. No. 4, el cual hace parte integral de este contrato. **3.** Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional del documento técnico IM FE DID ET 34050 Rev. No. 4, el cual hace parte integral de este contrato.

4. Reponer el material defectuoso o de mala calidad y/o que no cumpla con las especificaciones técnicas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la notificación del reporte de no conformidad, por parte del supervisor del contrato y/o la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte.
5. Retirar a su costo y riesgo, los bienes rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la notificación que por parte del Supervisor se envíe al Contratista informando dicha condición; sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar de acuerdo con lo pactado en el contrato. En el mismo término deberá el contratista proceder al retiro de los bienes con defectos de fábrica. Vencidos los anteriores términos, se cobrará bodegaje a las tarifas dispuestas por la Fabrica hasta el momento del retiro efectivo de la mercancía, valor que desde ya autoriza el Contratista a ser descontado por Indumil de los valores pendientes de pago con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y/o permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del Contrato.
7. Asumir los costos y riesgos del transporte internacional, manipulación y descarga del Nitrato de Amonio Esférico hasta su posición entregada sobre muelle/terminal en el puerto colombiano pactado (DPU Incoterms 2020). Serán por cuenta del CONTRATISTA los sobrecostos, demoras de contenedor o extra-costos portuarios provocados por la entrega extemporánea, errónea o incompleta de los documentos de embarque exigidos para la nacionalización
8. Prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto, merma, contaminación, desmejora y/o afectaciones a la calidad, de los bienes durante el transporte desde y hasta los lugares de entrega.
9. Entregar los insumos y/o materias primas en el lugar pactado de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 2:30 pm, para garantizar los trámites administrativos de ingreso de materiales por parte de almacén general.
10. Asumir los costos de transporte y otros derivados, asociados a la ejecución del contrato, así como los derivados del ejercicio de las garantías técnicas a que haya lugar.
11. Y las que sean necesarias según las condiciones y el objeto a contratar.

5. DEPENDENCIAS BENEFICIADAS

Fábrica de explosivos Antonio Ricaurte – Dirección de Producción - Planta de Explosivos Comerciales
Fábrica Santa Barbara - Dirección de Producción - Planta de Explosivos Militares

6. PRODUCTOS TERMINADOS

La adquisición de los bienes, se usan para la producción de los siguientes productos terminados:
ANFO, Indugel AV 800, Blends, productos explosivos encartuchados tipo hidrogeles aluminizados (Indugel plus AP y PM, explosivo precorte) e hidrogeles sísmicos aluminizados (Sismigel Plus).

7. ADJUDICACIÓN

FORMA DE ADJUDICACIÓN:

TOTAL	PARCIAL	
	LOTES	ÍTEMS
X		

Por el valor del presupuesto oficial _____

o por valor de la oferta económica del oferente_____**x**_____

Hasta agotar presupuesto _____

Nota: Se adjudicará por el valor de la oferta económica del oferente siempre que esté dentro del presupuesto asignado por la entidad

Nota: El valor de su ofrecimiento, no podrá superar el valor por lote y total, siendo el presupuesto oficial destinado para el presente proceso; "so pena de rechazo"

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO MARCO INDUSTRIA MILITAR

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato empieza a contarse desde la fecha en que quede suscrito y cubre el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y se haya efectuado el cierre administrativo o liquidación final cuando proceda.

LIQUIDACIÓN: La liquidación procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato, con el fin de determinar que las partes se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a un acuerdo acerca de la misma dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo de ejecución, la INDUSTRIA MILITAR procederá conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 12.2 del Manual de Contratación de la Industria Militar.

El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento de la Garantía del presente Contrato, durante el término de la liquidación.

10. SUPERVISOR

La INDUSTRIA MILITAR ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato a través del jefe de la Planta de Explosivos Comerciales, Ing. Daniel Alejandro Torres, identificado con C.C. 1.013.596.003) o quien haga sus veces y el Ing. Jorge Eliecer Vargas , identificado con C.C. 7.218.157, o quien haga sus veces, quienes se desempeñarán de conformidad con las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 13.7 del Manual de Contratación de Indumil y el Instructivo Supervisión de Contratos u Órdenes de Compra vigente.

La INDUSTRIA MILITAR tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la INDUSTRIA MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la INDUSTRIA MILITAR con la firma del presente CONTRATO, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la INDUSTRIA MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

PARÁGRAFO PRIMERO: Régimen de Prohibiciones. Además de las prohibiciones consagradas en la Constitución y la Ley para los servidores públicos, y, especialmente aquellas consignadas en el artículo 39 del Código General Disciplinario, los Supervisores e Interventores tienen prohibido:

1. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá, presentar informe escrito, de acuerdo a lo establecido en el documento "INSTRUCTIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS vigente". En todo caso informará en cualquier momento durante la ejecución del contrato, de eventuales incumplimientos que puedan llegar a generarse.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor solo podrá autorizar el pago, una vez verifique la entrega de la totalidad de los elementos contratados a satisfacción; será causal de investigación disciplinaria si ordena el pago sin el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor del contrato deberá verificar para el pago que el contratista haya efectuado la respectiva actualización del amparo de calidad de la Garantía Única pactada en el contrato.

PARAGRAFO QUINTO: En cumplimiento de lo normado y atendiendo la cuantía estimada de la presente contratación (superior a los 3.000 SMMLV), el Comité Estructurador ha evaluado la conveniencia operativa y técnica del esquema de seguimiento del contrato marco. Al respecto, se determina que no es necesaria la contratación de una interventoría externa y que la vigilancia será ejercida mediante SUPERVISIÓN DIRECTA por parte de personal vinculada a la Entidad.

JUSTIFICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: El criterio de asignación del supervisor se debe a la experiencia que los profesionales tienen de los procesos de la planta de explosivos Comerciales, planta de productos militares respectivamente y como supervisores de otras materias primas estratégicas, además del conocimiento académico que la acredita como Ingeniero químico especialista en gerencia de producción.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del documento base.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Técnica-Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los criterios anteriormente mencionados, la oferta será calificada como **NO HABILITADA** y no podrá seguir participando en el proceso de contratación.

11.1 Jurídicos

PARA EL OFERENTE EXTRANJERO CON REPRESENTANTE EN COLOMBIA, los requisitos jurídicos serán los siguientes:

1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) garantía bancaria, (iii) Fiducia en Garantía o (iv) carta de crédito Stand by a favor de Indumil por el **10%** del valor de la oferta con una duración mínima de 4 meses siguientes a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas.

La garantía de seriedad de la oferta podrá constituirse en la moneda extranjera o su equivalente en moneda colombiana, el cual se evaluará con la tasa representativa del mercado (TRM) a la fecha de expedición de la correspondiente garantía.

2. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Con el fin de verificar la existencia y representación legal del oferente, su apoderado y/o representante en Colombia, deberán presentar:

Persona Jurídica Extranjera: Mediante la presentación de documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los doce (12) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, la cual debe ser mínimo por el plazo de ejecución del contrato y un año más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Apoderado y/o Representante en Colombia:

a.) Si el apoderado y/o representante es una persona jurídica certificará su existencia Mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil (según sea el caso) expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b.) En caso de que el apoderado o representante sea una Persona Natural deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o autoridad competente para dicho fin, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, o fotocopia de la Cedula de Ciudadanía si el oferente no tiene Certificado de matrícula mercantil.

Así mismo, deberá aportar el respectivo poder, contrato o documento que lo acredite como representante del oferente extranjero, conforme las condiciones solicitadas en el proceso, si el poder es expedido en idioma diferente al castellano deberá presentar la respectiva traducción oficial, así mismo este deberá estar debidamente apostillado y/o consularizado. Tanto el poder, como el contrato de representación comercial o el documento que acredite su condición de representante, deberán señalar expresamente las facultades de suscribir, ejecutar y liquidar el contrato.

Duración:

Persona Jurídica Extranjera: el oferente deberá acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

Apoderado y/o Representante en Colombia: deberá acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

Capacidad:

Persona Jurídica Extranjera: Se debe acreditar que el Representante Legal del oferente cuente con la capacidad para presentar la propuesta, suscribir el contrato, comprometer a la entidad, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

Apoderado y/o Representante en Colombia: Debe acreditar que está facultado por la persona jurídica extranjera para presentar la oferta, participar y comprometerla en

las diferentes instancias del proceso y para representarla judicial y extrajudicialmente, suscribir y ejecutar el contrato.

Objeto:

Persona Jurídica Extranjera: el oferente deberá acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado y/o Representante en Colombia: Debe acreditar que dentro de su objeto social o su actividad comercial tiene las facultades para representar empresas extranjeras, comercializar e importar sus productos.

El **Apoderado y/o Representante en Colombia** debe estar debidamente facultado y/o autorizado por el fabricante de los bienes, para distribuirlos o comercializarlos, demostrando su condición ya sea de apoderado, distribuidor o agente comercial del fabricante, a través de la presentación del correspondiente documento que acredite tal relación, en los términos establecidos en la legislación colombiana.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso de contratación y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en la República de Colombia, y debe estar expresamente facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las de presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

3. Diligenciar formulario denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado.

4. **Diligenciar** formulario denominado **"CERTIFICADO PAGO APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Se solicita que el representante en Colombia del oferente extranjero diligencie el formulario persona jurídica o formulario de persona natural, según sea el caso, en las condiciones descritas en los mismos.

Si la empresa cuenta con revisor fiscal conforme el certificado de existencia y representación legal, éste será quien firme la certificación, y deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El representante en Colombia que sea una persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El representante podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en las bases definitivas.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

5. Diligenciar formulario denominado "**COMPROMISOS DEL OFERENTE**" suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, apoderado o el representante legal de la unión Temporal o del Consorcio (En caso de oferentes plurales, deben aportarlo cada uno de los representantes legales de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal), sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna indole, en donde se encuentran señalados especialmente los siguientes:

   a. Declaración SOBRE MULTAS Y SANCIONES"
   b. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". (En caso de oferentes plurales, deben suscribirlo los representantes legales de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal)
   c. CUMPLIMIENTO NORMAS AMBIENTALES.
   d. ACUERDO DE SEGURIDAD ENTRE EL PROVEEDOR E INDUMIL
   e. MANIFESTACIÓN SUSCRITA ASOCIADO DE NEGOCIO PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO".
   f. COMPROMISO DEBIDA DILIGENCIA DEL OFERENTE

6. **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD**. Se deberá allegar con su propuesta fotocopia del documento de identidad del representante legal del oferente extranjero y el representante en Colombia.

7. **CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES**. El oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales del representante en Colombia, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. Asimismo, Indumil verificará que el oferente no registre antecedentes judiciales.

8. **CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES.** Con la propuesta podrá allegar el certificado de antecedentes fiscales del representante en Colombia (Persona Natural y Persona Jurídica), expedido por la Contraloría General de la República, el cual deberá estar vigente conforme el último boletín expedido por la Contraloría, respecto de la fecha de cierre del proceso de contratación.

9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** Con la propuesta podrá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios del representante en Colombia (Persona Natural y Persona Jurídica), expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación.

10. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.** El oferente podrá allegar con su propuesta soporte de la consulta expedida por la Policía Nacional de Colombia del representante en Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. (Ley 1801 de 2016, articulo 183, numeral 4) (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

11. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Redam).** El representante en Colombia deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, con una fecha de expedición no superior a 90 días antes de la fecha señalada del cierre del proceso de contratación, con el fin de cumplir con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. Este certificado deberá ser presentado por el representante en Colombia en caso de ser persona natural, y en caso de que el representante sea persona jurídica deberá allegar el certificado de su representante legal. (Esta consulta se debe realizar a través de la carpeta Ciudadanía Digital que podrá encontrar en la página web https://www.redam.gov.co/ ó https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion).

12. **CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES (REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS).**

    El proponente deberá presentar certificación de Beneficiarios Finales actualizada a la fecha de cierre del proceso, suscrita por su Representante Legal y revisor fiscal (cuando aplique), en la que identifique plenamente a sus beneficiarios finales, accionistas, socios o propietarios, indicando su porcentaje de participación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, el Concepto C-279 de 2025 de Colombia Compra Eficiente y los lineamientos internos de la Industria Militar – INDUMIL.

    La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

    - Nombres y apellidos completos.
    - Tipo y número de identificación (Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería o Pasaporte).
    - Porcentaje de participación de los accionistas, socios o dueños de la entidad.

    Nota 1: Si el proponente es persona natural, presentará una declaración juramentada en la que manifieste actuar en nombre propio e indique si existen beneficiarios finales distintos de sí mismo, adjuntando sus datos completos de identificación

Nota 2: En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera individual la respectiva certificación o declaración, según corresponda.

Nota 3: Se entiende como Beneficiario Final toda persona natural que reúne cualquiera de las siguientes características:

1. Es propietaria(o), individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital social, aporte o participación en la persona jurídica.
2. Es aquella persona que, pese a no ser propietario(a) de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica, ejerce control sobre ésta en los términos del Artículo 261 del Código de Comercio.
3. Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.
4. Cuando alguno de sus socios sea una persona jurídica deberá aportar certificación, actualizada a la fecha de cierre del proceso, suscrita por su Representante Legal y revisor fiscal (cuando aplique), en la que incluya la información de los beneficiarios finales de conformidad con lo señalado en este requisito. Adicional deberá allegar el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica certificada., la información de esta empresa y de los socios de esta que a su vez tengan participación igual o superior al 5%.

Nota 4: Para efectos del presente proceso de contratación, este requisito no se entiende cumplido con el Formulario 2687 de la DIAN, en razón a su carácter de reserva legal. La información solicitada corresponde a la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, requerida para que la Oficina del Oficial de Cumplimiento de la Industria Militar realice el proceso de Debida Diligencia Institucional.

13. **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES OFERENTE EXTRANJERO.** El oferente extranjero deberá presentar una declaración jurada en la que certifique que no tiene responsabilidades fiscales, judiciales y disciplinarias por actividades anteriores en Colombia y que no cuenta con sanciones vigentes en el país que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

14. **AUTORIZACIÓN FABRICANTE:** En caso de que el oferente sea diferente al fabricante homologado, deberá demostrar su calidad de apoderado, distribuidor o agente comercial. Para ello deberá aportar el correspondiente documento que lo acredite como apoderado, distribuidor o agente comercial, expedido por el fabricante homologado, vigente a la fecha del cierre del proceso. Esta autorización deberá extenderse por lo menos por el plazo de vigencia del contrato.

NOTA: En caso de que el oferente tenga registrados los documentos en el Directorio de Proveedores, deberá manifestarlo e INDUMIL tendrán en cuenta dichos documentos relacionados siempre que se encuentren debidamente actualizados y cumplan con todas las condiciones conforme al proceso.

NOTA:

- **Vigencia:** Todos los documentos que acrediten la existencia y representación legal del oferente y su apoderado y/o representante deben estar vigentes al momento de la presentación de la propuesta, como mínimo por el plazo de vigencia del contrato.

- **Traducción:** Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. La traducción podrá hacerse por traductores del país de origen de los bienes, caso en el cual la misma deberá presentarse debidamente apostillada.

- **Documentos públicos:** El oferente debe prever antes de presentar su oferta que los documentos públicos otorgados en el extranjero tendrán pleno valor con la sola apostille, si el país que lo origina es miembro de la convención de la Haya. En el evento en que el Estado no sea miembro de la Convención el documento deberá ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en concordancia con la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de relaciones exteriores. En todo caso, el documento debe ser aportado con el cumplimiento del apostille o legalización de conformidad con la Ley.

  En caso de presentación de poder, el mismo debe cumplir con los requisitos de ley. Los poderes especiales expedidos en el exterior, deben cumplir con nota de presentación personal ante Notario o quien haga sus veces en el país de origen, debidamente apostillado y/o consularizado.

- **Documentos privados:** En caso de documentos privados presentados dentro del proceso, los mismos deben ser allegados al proceso en original o copia simple.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico colombiano, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio de Colombia.

PARA EL OFERENTE EXTRANJERO (SIN REPRESENTANTE EN COLOMBIA), los requisitos jurídicos serán los siguientes:

1. **SERIEDAD DE LA OFERTA:**

El oferente deberá otorgar a su costo y favor de la INDUSTRIA MILITAR, (i) póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) garantía bancaria, (iii) Fiducia en Garantía o (iv) carta de crédito Stand by constituida por un Banco Extranjero confirmada por un Banco Colombiano, que ampare la seriedad de la oferta, por el 10% del valor de la oferta y con una duración de mínimo cuatro (4) meses siguientes a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas.

2. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**

Persona Jurídica Extranjera: mediante la presentación de documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los doce (12) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene

limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Duración:

Persona Jurídica Extranjera: el oferente deberá acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes.

Capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido:

Persona Jurídica Extranjera: Se debe acreditar que el Representante Legal del oferente cuente con la capacidad para presentar la propuesta, suscribir el contrato, comprometer a la entidad, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo

Objeto:

Persona Jurídica Extranjera: el oferente deberá acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3. Diligenciar formulario denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderados.

4. Diligenciar formulario denominado "**COMPROMISOS DEL OFERENTE**" suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o apoderado sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole, en donde se encuentran señalados especialmente los siguientes:

    a. Declaración SOBRE MULTAS Y SANCIONES"
    b. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN". (En caso de oferentes plurales, deben suscribirlo los representantes legales de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal)
    c. CUMPLIMIENTO NORMAS AMBIENTALES.
    d. ACUERDO DE SEGURIDAD ENTRE EL PROVEEDOR E INDUMIL
    e. MANIFESTACIÓN SUSCRITA ASOCIADO DE NEGOCIO PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO".
    f. COMPROMISO DEBIDA DILIGENCIA DEL OFERENTE

5. **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD**. El oferente deberá allegar con su propuesta fotocopia del documento de identidad de su representante legal o apoderados.

6. **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES OFERENTE EXTRANJERO.** El oferente extranjero deberá presentar una declaración jurada en la que certifique que no tiene responsabilidades fiscales, judiciales y disciplinarias por actividades anteriores en Colombia y que no cuenta con sanciones vigentes en el país que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

NOTA: En caso de que el oferente tenga registrados los documentos en el Directorio de Proveedores, deberá manifestarlo e INDUMIL tendrán en cuenta dichos

	documentos relacionados siempre que se encuentren debidamente actualizados y cumplan con todas las condiciones conforme al proceso. **NOTA:** • **Vigencia:** Todos los documentos que acrediten la existencia y representación legal del oferente y su apoderado y/o representante deben estar vigentes al momento de la presentación de la propuesta, como mínimo por el plazo de vigencia del contrato. • **Traducción:** Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. La traducción podrá hacerse por traductores del país de origen de los bienes, caso en el cual la misma deberá presentarse debidamente apostillada. • **Documentos públicos:** El oferente debe prever antes de presentar su oferta que los documentos públicos otorgados en el extranjero tendrán pleno valor con la sola apostille, si el país que lo origina es miembro de la convención de la Haya. En el evento en que el Estado no sea miembro de la Convención el documento deberá ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en concordancia con la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de relaciones exteriores. En todo caso, el documento debe ser aportado con el cumplimiento del apostille o legalización de conformidad con la Ley. En caso de presentación de poder, el mismo debe cumplir con los requisitos de ley. Los poderes especiales expedidos en el exterior, deben cumplir con nota de presentación personal ante Notario o quien haga sus veces en el país de origen, debidamente apostillado y/o consularizado. • **Documentos privados:** En caso de documentos privados presentados dentro del proceso, los mismos deben ser allegados al proceso en original o copia simple. En caso de presentación de poder, el mismo debe cumplir con los requisitos de ley. Los poderes especiales expedidos en el exterior, deben cumplir con nota de presentación personal ante Notario o quien haga sus veces en el país de origen, debidamente apostillado y/o consularizado.
11.2 Financieros	**REQUISITOS FINANCIEROS IMPORTADOS - PROVEEDOR EXTRANJERO CON REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA** Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación: - Fecha de corte de los Estados Financieros – Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente con traducción oficial al idioma español, convertidos a la moneda funcional colombiana, indicando la tasa de conversión y firmados por el representante legal de la firma extranjera en Colombia y Contador Público Colombiano. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente e Indumil tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y firmados por el Representante Legal de la firma extranjera en Colombia y Contador Público Colombiano.

- Fotocopia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios (actualizado) expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público colombiano que certifica los Estados Financieros.

Cuando la entidad proponente sea un Gobierno Extranjero o alguna Entidad Estatal Extranjera del orden nacional, no requerirá presentar los estados financieros siempre y cuando se anexe una carta emitida por el Representante Legal del oferente (del país de origen), bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que esta sociedad no está obligada por Ley a emitir los documentos financieros requeridos indicando la ley aplicable (la cual deberá estar debidamente apostillada o consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia) documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 251 Código General de Procesos.

REQUISITOS FINANCIEROS IMPORTADOS PROVEEDOR EXTRANJERO SIN REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación:

- Fecha de corte de los Estados Financieros – Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente con traducción oficial al idioma español, convertidos a la moneda funcional colombiana, indicando la tasa de conversión. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente e Indumil tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando la entidad proponente sea un Gobierno Extranjero o alguna Entidad Estatal Extranjera del orden nacional, no requerirá presentar los estados financieros siempre y cuando se anexe una carta emitida por el Representante Legal del oferente (del país de origen), bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que esta sociedad no está obligada por Ley a emitir los documentos financieros requeridos indicando la ley aplicable (la cual deberá estar debidamente apostillada o consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia) documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 251 Código General de Procesos

	INDICADORES FINANCIEROS **CAPITAL DE TRABAJO (CT):** El capital de trabajo debe ser positivo y como mínimo equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial establecido para el proceso. CT = Activo Corriente – Pasivo Corriente > al 10% del valor total del presupuesto oficial **INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO:** Este indicador el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Endeudamiento Total = PASIVO TOTAL x 100 / ACTIVO TOTAL < = 75%. **CAPACIDAD PATRIMONIAL:** Para los efectos aquí previstos se entiende por capacidad patrimonial o patrimonio neto la diferencia entre activos y pasivos. El proponente deberá acreditar una capacidad patrimonial mínima que compruebe su posibilidad real de asumir el costo que le representa la ejecución del contrato. La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará en pesos colombianos teniendo en cuenta la siguiente fórmula: CPR = ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL >= 50% del presupuesto oficial **NOTA**: Los documentos en un idioma distinto al castellano pueden ser apreciados en el Proceso de Contratación y deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
11.3 Técnicos	Con el fin de habilitar técnicamente a los oferentes para la participación en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos soportados a través de la siguiente documentación requerida: **1. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA** Diligenciar formulario denominado "**Conformidad técnica de los bienes o servicios ofrecidos**" sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole, de acuerdo con el elemento ofertado. De acuerdo a la información técnica IM FE DID ET 34014 Rev. 9 **2. Verificación de la homologación vigente del fabricante**: El oferente debe indicar en la "carta de presentación de la oferta", el fabricante del producto o servicio ofertado, con el fin de que la Industria Militar efectúe la verificación de la homologación. **Nota 1:** La homologación es válida para la empresa fabricante, independientemente de la empresa que elija como representante, comercializador o distribuidor autorizado en Colombia, con base en el Procedimiento para homologación de Materiales Código IM OC GPR PR 002, Rev. 9 del 12 de diciembre de 2025.

	Nota 2: Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes podrán participar aquellas empresas que estén interesadas siempre y cuando cuenten con homologación vigente y/o hayan cumplido el proceso de homologaciones satisfactoriamente antes de la fecha del cierre del proceso. **Nota 3:** Desde el punto de vista técnico, los fabricantes homologados cumplen con las características y estándares técnicos que garantizan la funcionalidad del producto. **Nota 4**: No se requiere la solicitud de experiencia para la verificación a través del presente proceso de adquisición, debido que la Industria Militar realizó un proceso de homologación en el cual se verificó el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los documentos técnicos relacionados en el numeral 2.2 del presente estudio, entre ellos, las características químicas, físicas, funcionales, entre otros, con lo cual se garantiza la calidad y seguridad de los elementos fabricados.

12 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica por ser una Invitación Directa a Ofertar con Proveedor Único

13 FACTORES DE DESEMPATE

Teniendo en cuenta la modalidad de contracción a aplicar no hay lugar a factor de desempate.

14 FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en el artículo 209 y 276 de la Constitución Política, así como las disposiciones del derecho civil y comercial y la Ley comercio electrónico.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

De acuerdo con los aspectos técnicos señalados por la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte para la adquisición de Nitrato de Amonio materia prima que actúa como fuente de oxígeno, empleada en la fabricación de agentes de voladura y explosivos encartuchados tipo hidrogeles aluminizados, se advirtió que se trata de un bien de características técnicas uniformes. En ese orden, su adquisición y uso debe ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas por la Industria Militar, con el fin de garantizar la calidad y desempeño de los productos terminados que se fabrican a partir de esta materia prima.

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en el artículo 209 y 276 de la Constitución Política, así como las disposiciones del derecho civil y comercial y la Ley comercio electrónico.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

De acuerdo con los aspectos técnicos señalados por la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte y la fábrica Santa barbara, para la adquisición de Nitrato de amonio Esférico (ANPP) usado en los procesos de fabricación de agentes de voladura tales como ANFO, Indugel AV 800 y Blends, al igual que en los productos explosivos encartuchados tipo hidrogeles aluminizados (Indugel plus AP y PM, explosivo precorte) e hidrogeles sísmicos aluminizados (Sismigel Plus), se advirtió que se trata un bien de características técnicas uniformes, pero se le dará el tratamiento de complejo por ser un elemento homologado. En ese orden, su adquisición y uso debe ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas por la Industria Militar, con el fin de garantizar la calidad y desempeño de los productos terminados que se fabrican a partir de esta materia prima.

El proceso de Contratación de la Industria Militar que se va a aplicar dentro de la presente adquisición de acuerdo a la necesidad establecida por la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte, es la contemplada en el numeral 9.5.3 del Manual de Contratación de la Industria Militar, el cual contempla lo siguiente:

"9.5.3 – Invitación Directa a Ofertar
Procederá cuando la Industria Militar requiera realizar una adquisición en la que se presentan circunstancias particulares y excepcionales para realizar un procedimiento diferente de selección.
La Industria Militar procederá a realizar Invitación Directa a Ofertar cuando se presente alguna de las causales mencionadas a continuación, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en donde se tendrá en cuenta los precios del mercado. En todo caso se aplicará cuando de los estudios y documentos previos se concluya que no es posible llevar a cabo un procedimiento de selección diferente.".

De acuerdo con expuesto, y atendiendo a los aspectos particulares de la presente contratación, se recomienda realizar la presente adquisición a través de Invitación Directa a Ofertar establecida en el Manual de Contratación conforme al literal b, del numeral 2 Proveedor Único del 9.5.3.1, previa verificación de los requisitos habilitantes en el proceso, que indica entre otras cosas lo siguiente:

"9.5.3.1. Causales aplicables a la Invitación Directa a Ofertar
*2. **Proveedor Único:** Se considera que no existe pluralidad de oferentes:*
b) Cuando se trate de bienes o servicios homologados y sólo un fabricante tenga vigente la homologación."

A la fecha el fabricante que se encuentra homologado para la NITRATO DE AMONIO ESFERICO es:

ELEMENTO	REPRESENTACIÓN	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	EMISIÓN CONCEPTO HOMOLOGACIÓN		VIGENCIA
				OFICIO No.	FECHA RTA	
NITRATO DE AMONIO ESFERICO	YARA INDUSTRIAL COLOMBIA SAS	YARA AB	COLOMBIA	03.046.408	21/05/2025	VIGENTE

* La homologación es válida para la empresa fabricante, independientemente de la empresa que elija como representante, comercializador o distribuidor en Colombia, con base en el Procedimiento para Homologación de Materiales Código **IM OC GPR PR 002 Revisión 9**.

Las razones del por qué este material es homologado, se encuentra plenamente justificada en los conceptos emitidos por área de homologaciones de la Dirección de Servicios Técnicos de FEXAR y la Dirección de Servicios a la Operación – Vicepresidencias de Operaciones.

03.046.408 Revalidación homologación NITRATO DE AMONIO POROUS PRILLSS, emitido por la Vicepresidencia de Operaciones.

03.248.064 Concepto Técnico Nitrato de Amonio ANPP como materia prima homologable, emitido por la Dirección de Servicios técnicos FEXAR.

¿Cuáles son las condiciones técnicas que dieron lugar a dicha homologación?

El Procedimiento para pruebas de homologación de muestras de materiales suministrados por los proveedores, define que un material requiere homologación cuando tiene incidencia crítica en la calidad de un producto final, cuyas características técnicas y de desempeño no se puedan corroborar plenamente, evaluando los documentos técnicos del producto o las certificaciones emitidas sobre el producto.

¿Por qué la utilización del NITRATO DE AMONIO homologado constituye una necesidad técnica para la operación de la Industria Militar?

En el caso de la materia prima Nitrato de Amonio Porous Prill ANPP de doble propósito este suministro tiene un nivel de incidencia critica en la fabricación de productos tipo Hidrogel en todas sus referencias y de los agentes de voladura tipo ANFO, siendo este uno de los componentes principales en la formulación de ambos explosivos,

afectando directamente las características fisicoquímicas, balísticas y la estabilidad del producto final en el tiempo. Para garantizar un desempeño óptimo de estos productos en los procesos de voladura, es fundamental homologar esta materia prima, debido a las siguientes razones técnicas:

• La materia prima debe ser compatible químicamente con los componentes de dichos explosivos para evitar reacciones adversas y migración de los componentes contenidos que puedan afectar la estabilidad y seguridad en el almacenamiento y manipulación de estos explosivos.
• Cualquier cambio en esta materia prima puede afectar la viscosidad, densidad, pH, estabilidad y sensibilidad de los explosivos.
• Las variaciones en la estructura química, la pureza, granulometria o un cambio en el recubrimiento anticompactante puede afectar el desempeño del explosivo.
• La materia prima debe ser químicamente estable en condiciones normales de almacenamiento.

Justificación específica de la conveniencia de un Contrato Marco con vigencia de un (1) año

El ANPP es un producto sujeto a regulaciones internacionales de comercio, transporte marítimo especializado (mercancía peligrosa) y trámites ante autoridades de control. Un plazo de tres años absorbe los tiempos de importación y logística sin riesgo de paralizar la planta por vencimientos frecuentes del contrato.

Garantizar al proveedor un volumen estimado a dos años permite negociar mejores precios unitarios por tonelada y tarifas logísticas/de flete internacional consolidadas.

Evita el costo operativo y presupuestal de estructurar y licitar un nuevo proceso contractual cada 6 o 12 meses, liberando capacidad institucional y reduciendo costos de transacción.

En un contrato marco, el precio unitario se indexa a indicadores internacionales (como índices de materias primas o tipo de cambio). Esto permite que, a pesar de durar tres años, el valor se ajuste a las realidades del mercado sin perder la eficiencia administrativa.

NOTA. Por lo anterior al proceso podrán presentarse diferentes oferentes que cuenten con la autorización del fabricante homologado antes mencionado para la entrega de la materia prima descrita en la especificación técnica IM FE DID ET 34014 Rev. 9

Se propone un Contrato Marco para la presente contratación, ya que representa una opción estratégica para la organización capaz de mitigar los riesgos asociados a un insumo crítico e inestable. Esta ventaja se fundamenta en los siguientes ejes:

Eje Estratégico y de riesgo de suministro

Garantía de continuidad operativa: El nitrato de amonio esférico es materia prima crítica de uso exclusivo o regulado. Quedarse sin inventario paraliza las líneas de producción de mayor impacto del plan integral de negocio estratégico de la industria militar. El contrato marco fija las condiciones generales y la vigencia (1 año), asegurando la reserva de capacidad del proveedor sin requerir una compra total e inmediata.

Eje Económico y Financiero

Protección contra la volatilidad de precios globales: El nitrato de amonio depende de insumos petroquímicos (gas natural/amonio) altamente volátiles. Fijar en el contrato marco una **fórmula de actualización de precios clara** (Indexación mediante índices como ICIS o Platts) a 1 año evita renegociaciones desfavorables ante picos del mercado.

Ventajas Técnicas

- **Estandarización y Control de Calidad Unificado:** Al agrupar la evaluación en un único proceso de selección, la entidad realiza la verificación minuciosa de las fichas técnicas, homologación de pureza, densidad, grado de porosidad (*prill*) y normas de seguridad del ANPP una sola vez. Esto elimina el

riesgo de variaciones en las especificaciones del insumo que puedan alterar la formulación de explosivos en planta.

- **Garantía de Cadena de Suministro Segura:** El transporte y manejo de Nitrato de Amonio exige licencias especiales de carga peligrosa y logística regulada. Habilitar a un proveedor calificado bajo un contrato marco garantiza que la cadena de suministro cumpla con todos los estándares técnicos y permisos normativos de manera continua y predecible.
- **Flexibilidad Operativa mediante *Just-in-Time*:** La capacidad física de almacenamiento en polvorines o depósitos de insumos comburentes está severamente regulada. Las órdenes de compra permiten coordinar entregas periódicas ajustadas a los ritmos de producción de INDUMIL, garantizando la frescura del material sin saturar la infraestructura ni asumir riesgos de almacenamiento.

Nota: El presente Contrato Marco no restringe la libertad de contratación de INDUMIL ni garantiza un volumen determinado de compra. En consecuencia, la entidad conserva la facultad de contratar con terceros mediante los procedimientos establecidos en su normativa interna, siempre que durante la ejecución contractual se presenten opciones técnicamente homologadas que representen mayores beneficios o eficiencias operativas y financieras.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Industria Militar rechazará las Ofertas, en los siguientes casos:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
3. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar.
4. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en las bases de invitación.
5. No se aceptarán alternativas de Ofertas, ni de presupuestos, ni de programación.
6. Cuando el oferente no oferte la totalidad de los ítems consignados en el Formulario económico de la Solicitud de Oferta. Es decir, si el oferente no consigna el valor del precio unitario de un ítem se considerará como no ofrecido el ítem.
7. Cuando el oferente al diligenciar el Formulario económico de la Solicitud de Oferta, adicione, modifique, suprima o en todo caso altere las actividades solicitadas, su descripción, sus unidades y cantidades. Se entiende como modificación de la actividad aquella redacción que altere el concepto.
8. No diligenciar el formulario denominado "OFERTA ECONÓMICA", en el evento en que no sea posible extraerlo de otra parte de la oferta. En el caso que la información presente ambigüedades, contradicciones o discrepancias que afecten la objetividad para la comparación de las ofertas, será rechazado.
9. Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos necesarios para efectuar las comparaciones y cotejos correspondientes.
10. Igualmente habrá lugar a descalificar la oferta cuando los ofrecimientos hechos, cotejados con los precios del mercado resulten artificialmente bajos.
11. También se procederá al rechazo de la oferta en aquellos eventos expresamente consagrados en los términos de condiciones siempre que éste no contraríe la ley".
12. Presentar más de una oferta económica o la presentación de más de un valor unitario total en la propuesta económica.
13. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente.
14. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
15. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por Indumil, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información

necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

16. Cuando una misma persona natural o jurídica, presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
17. Cuando del Oficial de Cumplimiento se obtenga concepto donde el indicador de riesgo obtenido no se ajusta a los parámetros mínimos requeridos, o cuando realizada la debida diligencia ampliada mantenga similar riesgo o superior, en cumplimiento de los deberes de prevención, previstos en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública -SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Entidad rechazará la propuesta si el proponente (persona natural o jurídica), su representante legal, los miembros de su junta directiva, sus socios, accionistas o beneficiarios finales, aparecen reportados en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales para el control de lavado de activos y terrorismo; tales como: la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), la Administración de Control de Drogas (DEA), INTERPOL, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Lista vigente de terroristas de los Estados Unidos de América, o las Listas vigentes de la Unión Europea de Organizaciones o Personas Catalogadas como Terroristas. Asimismo, será causal de rechazo que las referidas personas se encuentren vinculadas por cualquier autoridad competente a investigaciones en curso por la presunta comisión de cualquiera de los delitos fuente tipificados en el Código Penal Colombiano, o que hayan sido condenadas mediante sentencia judicial ejecutoriada en cualquier proceso relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza.
18. Las demás previstas en la ley.

15 PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN

La Entidad ha estimado el presupuesto oficial por la suma de **CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US $5.120.700), así:**

No.	COD. SAP	DESCRICPCION	CANT	UC	DPU	VR TOTAL
1	3000093	NITRATO DE AMONIO ESFERICO	5.070.000	Kg.	US $ 1,01	US$ 5.120.700
TOTALES					US $ 1,01	US$ 5.120.700

El valor en pesos dispuesto en el CDP corresponde a la proyección efectuada con base en la pre-liquidación soportada y emitida por la Dirección Operaciones Financieras el 30 de julio del 2026, según documento anexo No. 03.235.242, se establece una TRM de reembolso de $4.000 pesos que hace parte del presente proceso.

Vigencia	No. CDP	Total
2026	PRESUPUESTO EN PESOS PARA LA COMPRA EN DÓLARES	$20.482.800.000
	GASTOS INTERNOS DE LA INDUSTRIA MILITAR	$470.039.700
TOTAL CDP $		**$20.952.839.700**

Son: **VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($20.952.839.700),** según pre liquidación este elemento está excluido de IVA.

El valor del CDP en pesos correspondiente al valor DPU INCOTERMS 2020 es hasta, **($20.952.839.700)** distribuidos de la siguiente forma:

CDP Expedido para el proceso

No. De CDP	Rubro	Concepto del gasto	Vigencia CDP	Valor Total
2000010921	3B-05-01-01-003-005-4	PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P	2026	$ 14.464.485.000
2000010922	4B-05-01-01-003-005-04	PRODUCTOS QUIMICOS N.C.P	2026	$6.488.354.700

El proponente deberá diligenciar el ANEXO "FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA", el cual no podrá ser modificado, alterado o suprimido, "so pena de rechazo" y estar acorde con las condiciones técnicas requeridas.

Nota 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor Unitario ni total del presupuesto DPU INCOTERMS 2020 en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD), destinado para el presente proceso "so pena de rechazo"

Nota 2: La oferta económica debe discriminar la unidad de medida y las cantidades ofertadas. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, la Industria Militar realizará las correcciones necesarias con base en los factores objetivos contenidos en la oferta económica teniendo en cuenta cinco (5) decimales redondeados en el formulario económico.

Nota 3: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio, invocados con base en estas circunstancias.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad efectuará correcciones aritméticas originadas por los siguientes motivos o bajo los siguientes parámetros:

a) Cuando se presenten errores de cálculo en las operaciones aritméticas de la oferta.

b) La corrección aritmética se realizará siempre a partir de multiplicar las unidades requeridas por el valor unitario expresado en el formulario económico.

c) La Entidad, a partir del valor total corregido, valorará y comparará las propuestas económicas presentadas en el proceso.

d) Cuando la propuesta económica se presente en dólares estadounidenses (USD) o cualquier otra moneda que contemple centavos, el proponente deberá expresar los valores unitarios y totales con un máximo de dos (2) cifras decimales.

e) Para el cálculo del valor total con decimales, la operación mencionada en el literal (b) se realizará utilizando la cifra exacta. No se aceptará ni aplicará ningún tipo de aproximación o redondeo (ni al alza ni a la baja) sobre los valores unitarios ni totales.

f) En el evento en que el proponente incluya más de dos (2) cifras decimales en el valor unitario, La Entidad aplicará la regla de truncamiento; es decir, tomará únicamente los dos primeros decimales y descartará los restantes sin realizar ninguna aproximación matemática, para luego proceder con la corrección aritmética y determinar el valor total real de la propuesta.

16 ESTUDIO DEL SECTOR

16.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

16.1.1 ECONÓMICOS

1.1 PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

El nitrato de amonio esférico comúnmente denominado *prill* poroso es una materia prima crítica. En el mercado se identifican principalmente los siguientes tipos de producto según su uso final:

- **Nitrato de Amonio Grado Técnico / Industrial (TGAN / IGAN):** Es el producto objeto del presente proyecto. Se caracteriza por ser de baja densidad, alta porosidad forma esférica/prill y estar recubierto con agentes antiapelmazantes especiales. Su diseño está optimizado para la máxima absorción y retención de combustibles líquidos (como el ACPM/diésel).

- **Nitrato de Amonio de Alta Densidad (Grado Cristalino o No Poroso):** Utilizado principalmente en la fabricación de matrices de emulsión y dinamitas, donde no se requiere la absorción directa de combustible en el gránulo sino una disolución o mezcla íntima a nivel molecular.

- **Nitrato de Amonio Grado Agrícola (FGAN):** Aunque pertenece al mismo mercado químico global, químicamente posee alta densidad y recubrimientos que impiden la absorción de combustibles. Es importante mapearlo en el estudio para diferenciarlo y blindar técnicamente el requerimiento (evitando que un proponente ofrezca grado agrícola por error o menor costo).

1.2 AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

En el caso específico del **nitrato de amonio esférico (poroso) de grado técnico**, el sector está altamente concentrado y controlado por la naturaleza estratégica y de seguridad de este insumo. Los agentes que componen este mercado se dividen en cinco categorías clave:

Productores y Fabricantes Internacionales

El nitrato de amonio de grado poroso técnico requiere una infraestructura industrial compleja que pocos países y empresas poseen en volumen masivo. El abastecimiento en Latinoamérica depende principalmente de:

- **Enaex (Chile):** El mayor productor de nitrato de amonio en Latinoamérica (con su planta principal "Prillex" en Mejillones, Chile) y el tercer jugador global. Es un proveedor estratégico clave para el mercado regional.
- **Yara International (Noruega/Global):** Uno de los productores químicos y de nitratos más grandes del mundo, con plantas de producción especializadas en Europa y terminales de distribución global.
- **Orica (Australia/Global):** Líder global en sistemas de voladura y fabricante de nitrato de amonio técnico de alta porosidad a nivel mundial.
- **Productores de Europa del Este y Asia:** Históricamente, países como Rusia (EuroChem, Uralchem) y Uzbekistán han sido grandes productores de nitratos técnicos, aunque su participación se analiza bajo variables de logística de importación y restricciones geopolíticas.

Importadores, Distribuidores y Representantes Locales

- **Compañías Multinacionales con Operación Local:** Empresas como Enaex Colombia u Orica Colombia que no solo proveen la materia prima, sino que cuentan con la logística local para la importación y almacenamiento regulado.
- **Comercializadoras de Químicos Especializados:** Empresas autorizadas por los entes de control para el manejo y transporte de sustancias químicas controladas de uso industrial.

Entidades Reguladoras y de Control

Dado que el nitrato de amonio es un precursor químico crítico con potencial de desvío para usos ilícitos, estas entidades definen el marco de viabilidad del proyecto de adquisición:

- **La Industria Militar (INDUMIL):** En Colombia bajo el Decreto 2535 de 1993 y el Decreto 334 de 2002), el Estado ejerce el monopolio o un estricto control de armas, municiones y explosivos. INDUMIL actúa tanto como

comprador/fabricante final como ente que emite conceptos de detonabilidad y autoriza importaciones de estos precursores.

- **Ministerio de Defensa Nacional (o su Dirección de Control de Comercio de Armas y Explosivos):** Entidades encargadas de emitir los permisos de importación, transporte, almacenamiento y uso final de materias primas para explosivos.
- **Entidades de Control Agrícola y Ambiental (ej. ICA en Colombia):** Encargadas del registro de importadores y de diferenciar el nitrato de amonio grado técnico (industrial) del grado fertilizante para evitar desvíos o riesgos de contaminación.

Consumidores Finales y Demanda

La propia Industria Militar (como actor del proyecto): Para la fabricación interna de agentes de voladura (ANFO, explosivos aluminizados) y emulsiones encartuchadas que se distribuyen bajo control estatal.

Sector de Gran Minería y Canteras: Empresas dedicadas a la extracción de carbón, oro, cobre o cemento, que son los mayores consumidores indirectos o directos de mezclas explosivas formuladas a partir de este nitrato de amonio técnico.

Sector de Infraestructura Civil: Empresas de construcción de túneles, vías y megaobras que requieren servicios de fragmentación de roca.

Fuente: Información de referencia, según la Inteligencia Artificial "IA"
https://www.enaex.com/co/es/materias-primas/
https://www.orica.com/blasting-solutions/bulk-systems/ammonium-nitrate
https://www.yara.com/industrial-nitrogen/base-chemicals/
https://www.controlarmas.mil.co/tramite/permiso-de-adquisicion-de-sustancias-quimicas-controladas/

1.3 GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Los principales gremios sectoriales esenciales para entender el ecosistema y la fijación de precios en el mercado son:

ACPEV (Asociación Colombiana de Profesionales en Explosivos y Voladura): Es la organización científica y técnica de referencia en el país. Agrupa a los ingenieros y expertos dedicados al diseño de voladuras tanto en minería como en obras civiles. Es clave para el estudio de mercado porque canaliza el conocimiento sobre el uso eficiente y seguro de mezclas como el ANFO y el ANFO aluminizado.

ATEXX (Asociación Colombiana de Técnicos y Expertos en Explosivos e Investigadores de Incendios y NBQR): Gremio enfocado en la seguridad operativa, investigación y control de riesgos asociados a materiales peligrosos y sustancias explosivas.

Dado que el nitrato de amonio grado técnico se procesa principalmente para la fragmentación de roca, los gremios mineros e industriales representan el volumen de consumo del mercado del que INDUMIL forma parte como proveedor o regulador.

ACM (Asociación Colombiana de Minería): Es el gremio más representativo del sector minero en el país (agrupa a productores de carbón, oro, níquel y minerales industriales). Las empresas afiliadas a la ACM son los mayores usuarios finales indirectos de los agentes de voladura formulados con nitrato esférico. Sus reportes económicos reflejan las proyecciones de consumo del sector.

Cámara ASOMINEROS - ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia): Esta cámara especializada de la ANDI defiende los intereses de las empresas mineras privadas. Realiza el seguimiento de las políticas sectoriales, los asuntos ambientales y el transporte de mercancías peligrosas o precursores químicos de uso industrial (como el nitrato).

A nivel global, la industria de defensa y los fabricantes de agentes de voladura estructuran sus condiciones comerciales y técnicas basándose en los lineamientos de:

ISEE (International Society of Explosives Engineers): Sociedad global que dicta los estándares internacionales de diseño de voladuras que aplican las empresas que compran y procesan nitrato de amonio poroso.

SAFEX International: Organización global enfocada en la seguridad en la fabricación y almacenamiento de explosivos. Sus directrices sobre la manipulación segura del nitrato de amonio de grado técnico sirven como marco de referencia obligado para el diseño de los pliegos de condiciones y polvorines de la industria militar.

Fuente:https://www.acpev.org/nosotros
https://acmineria.com.co/
https://www.andi.com.co/

1.4 CIFRAS TOTALES Y VENTAS

A nivel macroeconómico, el nitrato de amonio es una materia prima de alta demanda. Permite justificar por qué es un mercado sensible a variaciones de precios internacionales (fletes, gas natural y amoníaco):

- **Volumen Global:** El mercado global de nitrato de amonio se sitúa por encima de los 53 millones de toneladas anuales, con una proyección de crecimiento sostenido (CAGR) del 4.36% hacia los próximos años.
- **Valor en Latinoamérica:** El mercado de nitrato de amonio en América Latina alcanza un valor de USD 1.290 millones, impulsado principalmente por la actividad minera de Chile, Perú, Brasil y Colombia, estimando que superará los USD 1.850 millones para la próxima década.

Segmento de Consumo	Participación Estimada en Ventas	Tipo de Producto Requerido
Minería a Cielo Abierto	41%	ANFO a granel, ANFO Pesado, Sistemas Electrónicos.
Minería de Socavón (Oro/Carbón)	32% (en alto crecimiento)	Explosivos encartuchados, ANFO aluminizado.
Infraestructura y Obras Civiles	27%	Emulsiones y agentes para excavación de túneles y vías.

https://www.fortunebusinessinsights.com/guar-gum-market-102272
https://straitsresearch.com/report/guar-gum-market
https://www.thebusinessresearchcompany.com/report/guar-gum-global-market-report

1.5 PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y VENTAS

Las perspectivas de crecimiento, inversión y ventas justifican la necesidad técnica de asegurar el suministro de materias primas estables, como el nitrato de amonio esférico, proyectando el retorno de la inversión pública y la sostenibilidad operativa de la entidad.

Perspectivas de Crecimiento del Sector

El crecimiento en la demanda de agentes de voladura y explosivos encartuchados se sustenta en tres dinamizadores clave de la economía nacional e internacional:

- **Proyectos de Mega-Infraestructura Vial y Civil:** La excavación de túneles, estabilización de taludes y obras civiles de gran envergadura (como los proyectos de vías de alta velocidad y túneles logísticos en la cordillera) exigen el suministro continuo de miles de toneladas de ANFO y emulsiones, empujando la demanda interna a tasas estables de crecimiento de entre el **5% y el 10% anual**.
- **Apertura y Consolidación de Mercados de Exportación:** La industria militar colombiana ha expandido su frontera comercial mediante acuerdos estratégicos con mercados regionales clave de minería y defensa, como el cierre reciente de alianzas con la empresa ecuatoriana **EXPLOCEN** para la exportación efectiva de explosivos industriales.
- **Tránsito hacia la Minería Legal y Sostenible:** El incremento en la fiscalización de la minería aurífera y de carbón subterráneo formaliza el consumo de precursores, canalizando la demanda de agentes de voladura de alta potencia (como el ANFO y explosivos aluminizados objeto de este proyecto) a través de los canales exclusivos controlados por el Estado.

Plan y Estrategia de Inversión

La adquisición de materias primas críticas se complementa con un agresivo programa de modernización tecnológica e industrial dentro de la entidad:

Actualización de Infraestructura: Se adelantan inversiones sustanciales en la optimización de las plantas de producción (tales como la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte - FEXAR y la Fábrica Santa Bárbara - FASAB), destinadas a mejorar el almacenamiento de sustancias químicas controladas y los procesos de mezclado.

Herramientas de Planificación Financiera: La industria ha implementado el sistema **PINE** (Programa Integral de Sincronización de la Demanda del Mercado, Suministro y Proyecciones Financieras) a 4 años. Este sistema alinea las compras a gran escala de insumos —como el nitrato de amonio esférico— directamente con las proyecciones financieras para evitar desabastecimientos y sobrecostos por volatilidad cambiaria.

Proyecciones de Ventas del Negocio de Explosivos

El comportamiento comercial de la unidad de negocio de explosivos e insumos químicos demuestra que esta línea sigue siendo el principal motor financiero del sector:

- **Liderazgo de Ingresos:** Los ingresos operativos consolidados de la entidad superan la barrera de los **$800.000 millones de pesos**. De esta facturación global, la división de **Explosivos y Emulsiones se mantiene como el núcleo del negocio, aportando cerca del 74% de las ventas totales**, muy por encima de las líneas de armas y municiones.
- **Sustitución de Importaciones y Valor Agregado:** La proyección de ventas se enfoca en dejar de comercializar mezclas químicas básicas importadas e incrementar el margen mediante la manufactura nacional de productos

especializados (como explosivos encartuchados aluminizados de alta densidad de energía).

Fuente: **https://www.indumil.gov.co/wp-content/uploads/2026/01/INFORME-DE-GESTION-Y-SOSTENIBILIDAD-2025.pdf**
https://www.indumil.gov.co/wp-content/uploads/2025/02/67e42cc89c5705.98680560Plan-Estrategico-2023-2026-y-de-Accion-2025.pdf
https://www.indumil.gov.co/indumil-noticias/requisitos-para-la-adquisicion-de-cupo-de-explosivos-para-el-2025/

1.5.1 RETORNO DE LA INVERSIÓN

No aplica

VALIDACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL SECTOR

Para este análisis se ha tomado como fuente primaria el reporte de estados financieros bajo norma local/NIIF descargado de la Superintendencia de Sociedades (SIIS). (https:// siis.ia.supersociedades.gov.co) La metodología de cálculo y definición de requisitos habilitantes se basa en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-04) de Colombia Compra Eficiente.

Para el proceso de suministro de Nitrato de Amonio Esférico (materia prima precursora de explosivos importada), clasificamos el sector dentro del código CIIU 4669 (Comercio al por mayor de otros productos n.c.p., que incluye productos químicos industriales) o el CIIU 2029 (Fabricación de otros productos químicos n.c.p.) para el caso de los fabricantes extranjeros con representación.

A continuación, se desarrolla la estructura de indicadores financieros exigida en los pliegos del proceso y los sugeridos complementarios, fundamentada en las particularidades del proyecto (importación en modalidad DPU, logística de mercancías peligrosas y alto volumen de capital) y en el comportamiento del sector real colombiano reportado por la Superintendencia de Sociedades.

Indicador	Límite Exigido / Sugerido	Fundamento (Alineado al Proyecto)
Liquidez	>= 1.10	Garantiza la cobertura de pasivos a corto plazo, asegurando que el proveedor mantenga el flujo de caja necesario para cubrir los elevados costos de fletes marítimos, pago de obligaciones en dólares y trámites portuarios/aduaneros del nitrato de amonio sin riesgo de iliquidez.
Endeudamiento	<= 75%	Límite máximo exigido para permitir un grado de apalancamiento razonable inherente a las grandes operaciones de comercio exterior, mitigando y filtrando estrictamente el riesgo de insolvencia que pueda afectar el suministro estratégico de INDUMIL.
Cobertura de Intereses	>= 1.50	Asegura la capacidad del contratista para cubrir sus gastos financieros asociados a la deuda adquirida para la importación del insumo (cartas de crédito, giros internacionales) frente a la volatilidad de las tasas de interés y la fluctuación de la TRM.
Capital de Trabajo	>= 10% del pto. oficial	Mínimo exigido en las bases del proyecto para asegurar el flujo de liquidez operativa indispensable que respalde la ejecución de las importaciones, el transporte terrestre especializado (mercancías Clase 5.1) y el almacenamiento controlado antes de la facturación.
Capacidad Patrimonial	>= 50% del pto. oficial	Respaldo estructural financiero robusto exigido para asegurar que el proponente tenga la capacidad real de asumir el costo que le representa la ejecución de un contrato superior a los 3 millones de dólares ante posibles eventualidades o siniestros en la cadena de suministro.
Rentabilidad Patrimonio	>= 5%	Verifica que el proponente (fabricante o representante comercial homologado) mantenga una eficiencia operativa comercial mínima positiva, reflejando salud financiera a pesar del entorno macroeconómico.

1.6 VARIABLES QUE PUEDAN AFECTAR EL ABASTECIMIENTO O LOS PRECIOS EN EL SECTOR COMO LA INFLACIÓN, VARIACIÓN DEL SMMLV, Y LA TASA DE CAMBIO

Al tratarse de un material químico importado y procesado localmente, los precios de los agentes de voladura y explosivos aluminizados encartuchados son altamente sensibles a las siguientes variables:

Tasa de Cambio TRM
Esta es la variable de **mayor impacto directo** en la estructura de costos del proyecto.

- **Efecto en la Materia Prima:** Colombia no posee plantas de síntesis de amoníaco a gran escala para producir nitrato de amonio grado técnico poroso, por lo que casi el 100% del *prill* esférico se importa (principalmente de Chile o mercados globales). Las ofertas de los proveedores internacionales se cotizan en dólares americanos (USD).
- **Riesgo de Desequilibrio:** Una devaluación del peso colombiano frente al dólar incrementa inmediatamente el costo de la tonelada métrica nacionalizada, impactando la suficiencia presupuestal del contrato si este se pacta en pesos sin una fórmula de reajuste basada en la TRM.

Variación del Salario Mínimo

Estas variables locales afectan principalmente las etapas de transformación industrial, almacenamiento y distribución:

- **Costos de Manufactura:** La mano de obra operativa y de seguridad en las plantas de mezcla (como FEXAR) y polvorines se afecta por el incremento anual del SMMLV.
- **Indexación de Contratos de Servicios:** Los servicios conexos indispensables para el abastecimiento (seguridad privada armada, manipulación de carga peligrosa en puertos, servicios analíticos de laboratorio) se reajustan automáticamente con el IPC o el SMMLV al inicio de cada año, encareciendo la operación logística interna.

Costos de Transporte Nacional y Fletes Marítimos

El transporte de sustancias de alta peligrosidad (Clase 1 para explosivos y Clase 5.1 para el nitrato de amonio como comburente) tiene una dinámica de precios muy rígida:

- **Fletes Internacionales y Combustibles:** El costo del transporte marítimo desde puertos como Mejillones (Chile) hasta Buenaventura o Cartagena está indexado al precio internacional del búnker (combustible marítimo).
- **Fletes Internos Terrestres (SICE-TAC):** En Colombia, el transporte de carga por carretera está regulado. Al tratarse de mercancías peligrosas que requieren escolta militar o vehículos con especificaciones especiales de seguridad, los fletes internos absorben fuertemente las alzas del ACPM (diésel) y los peajes.

Precio Internacional del Gas Natural y Amoníaco

A nivel global, la variable madre del precio del nitrato de amonio es el **gas natural**:

- El nitrato de amonio se produce a partir del ácido nítrico y el amoníaco. El amoníaco se sintetiza utilizando gas natural como principal insumo químico y fuente de energía.
- Cualquier crisis energética global, conflicto geopolítico en Europa o restricciones de suministro de gas natural disparan el precio internacional del

amoníaco, obligando a los productores (como Enaex o Yara) a trasladar ese incremento al precio del *nitrato de amonio* técnico.

1.7 CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Al ser una sustancia química clasificada como comburente (Clase 5.1) y precursora de explosivos (Clase 1), su flujo logístico es altamente especializado y está sujeto a estrictos controles de seguridad nacional.

La cadena se compone de cinco eslabones fundamentales:

Síntesis Química Base

Obtención de Materias Primas: Se realiza la síntesis de **Amoníaco (NH3),** a partir de gas natural y nitrógeno del aire, el cual posteriormente se oxida para producir **Ácido Nítrico (HNO3)**

Reacción de Neutralización: Ambos compuestos se combinan en una reacción exotérmica para generar una solución concentrada de Nitrato de Amonio (NH4NO3).

Prilling (Esferización porosa): La solución líquida se bombea a la parte superior de una torre de granulación (*Torre de Prilling*). Al caer en forma de gotas contra una corriente de aire ascendente, se solidifica en esferas. El proceso técnico está calibrado para que el gránulo pierda humedad rápidamente, generando micro-poros internos, ideales para la posterior absorción de combustibles líquidos.

Recubrimiento: Se le aplica un agente tensoactivo antiapelmazante para evitar que las esferas absorban humedad del ambiente y se compacten durante el transporte marítimo.

Logística Internacional y Transporte Marítimo

Una vez producido el material a granel o en big bags de 1 a 1.2 toneladas, inicia el tránsito hacia Colombia:

- **Embalaje y Rotulado:** El producto se consolida bajo estrictas normas de la Organización Marítima Internacional (IMO), rotulado como **UN 1942** (Nitrato de Amonio con no más de 0.2% de sustancias combustibles).
- **Tránsito Marítimo:** Se embarca en buques graneleros o portacontenedores autorizados. Para el mercado colombiano, las rutas principales provienen de la costa del Pacífico (Chile) ingresando por el Puerto de Buenaventura, o del Atlántico ingresando por los puertos de Cartagena o Barranquilla.

Nacionalización y Control de Defensa

Es el eslabón más crítico en términos de trámites obligatorios para la industria militar:

- **Inspección Física y Documental:** A la llegada al puerto colombiano, las autoridades de control (DCCAE y Policía Nacional) verifican que los seriales, manifiestos de carga y certificados de análisis de detonabilidad coincidan con el **Permiso Previo de Importación** emitido por la entidad.
- **Nacionalización:** Se liquidan los aranceles e impuestos correspondientes y se autoriza el retiro bajo una modalidad de transporte custodiado.

Transporte Terrestre Especializado e Interno

El traslado desde los nodos portuarios hasta las fábricas de la industria militar se realiza bajo estrictas condiciones de seguridad:

- **Vehículos Homologados:** Se emplean tractocamiones autorizados por el Ministerio de Transporte para carga peligrosa, equipados con sistemas de posicionamiento global (GPS) monitoreados en tiempo real.
- **Seguridad y Escolta:** Dependiendo del nivel de riesgo y volumen, los vehículos requieren acompañamiento de seguridad privada armada o escolta militar para prevenir desvíos o bloqueos en las vías nacionales.

Almacenamiento, Transformación Industrial y Distribución Final

El nitrato de amonio esférico se deposita en bodegas secas, ventiladas y aisladas de cualquier fuente de calor, combustibles o materiales incompatibles (metales en polvo, ácidos), cumpliendo normativas internacionales como la NFPA 400 (Código de Materiales Peligrosos).

El nitrato esférico se mezcla mecánicamente con combustible diésel (ACPM) o polvo de aluminio para fabricar agentes de voladura ANFO y explosivos encartuchados Aluminizado.

Los productos terminados y encartuchados se distribuyen bajo el monopolio estatal hacia los polvorines de los clientes finales (consorcios viales, canteras y grandes operaciones mineras autorizadas).

1.5 MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VARIACIÓN DE SUS PRECIOS.

A continuación, se detallan las materias primas esenciales, el proceso de obtención y la dinámica de precios actual.

Materias Primas Esenciales para la Producción

El nitrato de amonio se produce industrialmente mediante la reacción de neutralización altamente exotérmica de dos componentes principales:

$$NH_3\ (gas) + HNO_3\ (líquido) \rightarrow NH_4NO_3\ (solución) + Calor$$

Amoníaco Anhidro: Es la base alcalina del compuesto. Se obtiene a nivel industrial principalmente a través del proceso **Haber-Bosch**, que combina nitrógeno del aire con hidrógeno. El hidrógeno se extrae mayoritariamente mediante el reformado de gas natural con vapor (SMR). Por tanto, **el amoníaco está intrínsecamente indexado al precio del gas natural**

Ácido Nítrico: Es el componente ácido de la reacción. Normalmente se utiliza en concentraciones del 55% al 60%. Se produce industrialmente mediante la oxidación catalítica del amoníaco (proceso **Ostwald**). Esto significa que la economía del ácido nítrico depende directamente, a su vez, de la disponibilidad de amoníaco.

Aditivos de Esfericidad: Para obtener nitrato de amonio **esférico y poroso** (grado técnico) en la torre de prilling se añaden agentes tensoactivos o nucleantes y recubrimientos poliméricos/orgánicos. Estos aditivos garantizan una óptima absorción

de combustible (normalmente un 6% a 8% de ACPM) y evitan que las esferas se compacten durante el transporte.

El costo de producción del nitrato de amonio está directamente determinado por la volatilidad de sus insumos. A continuación, se presenta un análisis de la variación de precios de las dos materias primas críticas:

El amoníaco ha experimentado una importante volatilidad en el primer semestre de **2026**:

Factores de Variación:

Geopolítica y Fletes: Las tensiones internacionales han encarecido las tarifas de fletes marítimos, afectando la importación regional de este insumo.

Transición Energética (Amoníaco Verde): El auge de regulaciones de descarbonización ha impulsado el mercado hacia contratos de amoníaco verde, el cual cotiza con primas más altas (alrededor de **USD 720 - USD 850 por tonelada**).

Mercado del Ácido Nítrico: Al ser un producto altamente corrosivo, su transporte a larga distancia es limitado, por lo que suele producirse *in situ* o comercializarse de forma regional. El tamaño de su mercado global ronda los **USD 11.27 mil millones**.

Factores de Variación: Los precios fluctúan en paralelo a los del amoníaco y la energía industrial (electricidad utilizada para los sistemas de compresión y absorción del proceso Ostwald).

Fuente: Información de referencia, según la Inteligencia Artificial "IA"

1.6 DINÁMICA DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES.

Debido a que la capacidad de refinación petroquímica local no suele cubrir la totalidad de la demanda técnica de alta pureza (porosidad mínima y esfericidad controlada para explosivos encartuchados aluminizados y ANFO), la importación es la vía principal de abastecimiento de esta materia prima.

Partida Arancelaria: Se clasifica bajo la subpartida **3102.30.00.00** (*Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa / grado técnico*).

Monopolio del Estado: En Colombia, el almacenamiento, comercialización e **importación exclusiva** del Nitrato de Amonio esférico está centralizado a través del estado mediante la **Industria Militar (INDUMIL)** y bajo control directo del Ministerio de Defensa. Cualquier importación requiere concepto previo y un riguroso control de detonabilidad para verificar que se use para fines pacíficos (minería, infraestructura) o estrictamente de defensa nacional.

A nivel global, la oferta de importación de nitrato de amonio esferico está concentrada en pocos proveedores debido a la complejidad de mantener la estabilidad del compuesto durante el transporte marítimo:

Rusia: Principal productor mundial de grado técnico a bajo costo debido a su acceso masivo al gas natural. No obstante, las sanciones comerciales globales y los riesgos logísticos de navegación han reconfigurado el mapa de suministro.

Canadá y Estados Unidos: Actúan como los proveedores de alta confiabilidad por su cercanía geográfica y estabilidad en la cadena de frío y transporte controlado.

Trinidad y Tobago / Chile: Chile destaca a nivel regional por poseer una sólida industria química orientada a la minería (producción de nitrato de amonio técnico para voladuras en minería de cobre).

Dinámica de Exportaciones

En términos de exportación, el nitrato de amonio como materia prima sin procesar **no es un producto que los países latinoamericanos exporten masivamente** (a excepción de Chile en menor medida). El verdadero valor exportador reside en el **producto transformado** (el agente de voladura terminado).

Comportamiento para la Industria Militar

La industria militar no suele exportar nitrato de amonio esférico básico; en su lugar, la dinámica se basa en la balanza comercial de productos terminados:

- **Exportación de Agentes de Voladura y Explosivos:** El nitrato de amonio importado es transformado localmente en emulsiones encartuchadas, ANFO, o hidrogeles aluminizados para uso civil (minería de canteras, infraestructura vial) y militar (fuerzas de seguridad nacionales o exportaciones controladas a aliados regionales).
- **Destinos Clave:** Las exportaciones de explosivos terminados con base en el nitrato de amonio se dirigen principalmente a mercados de Centroamérica, el Caribe y Sudamérica, donde hay una fuerte demanda de minería de oro, carbón y cobre.

Fuente: https://www.researchandmarkets.com/reports/5991139/ammonium-nitrate-market-report#:~:text=France%3B%20Germany%3B%20India%3B%20Indonesia%3B%20Japan%3B%20Taiwan%3B%20Russia%3B,data%2C%20market%20share%20of%20competitors%2C%20market%20segments.

1.7 INVENTARIOS

A continuación, se relaciona el stock de la fábrica de explosivos Antonio Ricaurte, con el alcance respectivo, así como el alcance de las cantidades a adquirir de esta materia prima estratégica.

FEXAR

ÍTEM	CÓDIGO SAP	ELEMENTO	UN	STOCK*	ALCANCE STOCK	CANTIDAD A ADQUIRIR	ALCANCE
1	3000093	NITRATO DE AMONIO ESFERICO	Kg	1.761.741	NOV-2026	3.500.000	Julio-2027

*Inventario al **14** de julio del 2026.

FASAB

ÍTEM	CÓDIGO SAP	ELEMENTO	UN	STOCK*	ALCANCE STOCK	CANTIDAD A ADQUIRIR	ALCANCE
1	3000093	NITRATO DE AMONIO ESFERICO	Kg	1.768.744	DIC-2026	1.570.000	Junio-2027

*Inventario al **15** de julio del 2026.

Nota: "Para las materias primas utilizadas en la fabricación de armas, municiones, explosivos, accesorios de voladura y productos militares (diferentes a las materias

primas estratégicas mencionadas en el numeral 3) deberá tener un stock de seguridad máximo del 20%, considerando los tiempos de entrega (Lead Times) para el cumplimiento de compromisos y potenciales ventas (basadas en los históricos y en los pronósticos de demanda de los clientes), no obstante el porcentaje de holgura para las diferentes líneas podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades del mercado, la disponibilidad de recursos para su fabricación y almacenamiento".

El Nitrato de Amonio (ANPP) no constituye una adquisición aislada o contingente, sino la materia prima crítica (*materia prima A*) para la línea de producción industrial de explosivos de la entidad. Su demanda está directamente supeditada al plan de producción continuo para abastecer a la minería comercial a cielo abierto, canteras y proyectos de infraestructura vial a nivel nacional.

El insumo es indispensable para la formulación de los siguientes productos terminados de alta rotación:

- **Agentes de Voladura Granulares y Emulsiones:** ANFO e Indugel AV 800
- **Hidrogeles Encartuchados y Especiales:** Hidrogeles aluminizados (Indugel Plus AP e Indugel Plus PM, explosivo para precorte) e hidrogeles sísmicos aluminizados (Sismigel Plus).

CONSUMO DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.

Los consumos durante los últimos años han sido así:

ÍTEM	CÓDIGO SAP	ELEMENTO	UN	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1	3000093	NITRATO DE AMONIO ESFERICO	kg	5.494.865	5.992.591	5.726.801	7.900.258	5.598.239	6.802.274

El comportamiento histórico evidencia que la demanda de ANPP se mantiene constante a lo largo del tiempo, con picos asociados a la reactivación de proyectos mineros e infraestructura, lo que descarta de manera categórica que se trate de una necesidad puntual o esporádica.

ÚLTIMO PROVEEDOR Y PRECIO DE COMPRA

La descripción del último proveedor y precio de compra del bien es el siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PROVEEDOR	FECHA ULTIMA COMPRA	VR UNITARIO	PROYECTO
3000093	NITRATO DE AMONIO ESFERICO	7.000.000	YARA INDUSTRIAS AB	06.10.2025	3.216	13490

16.1.2 TÉCNICOS

En principio, es indispensable mencionar que el elemento a adquirir cuenta con unas características físicas y químicas especiales, las cuales se desarrollaron de acuerdo a las necesidades de producción de la fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte y que han sido consignadas en la especificación técnica (IM FE DID ET 34014 Rev. 9)

Esta materia prima tiene un nivel de incidencia que se define por medio de una junta técnica en la cual se evalúa en conjunto desde el Grupo gestión de Calidad, la Dirección de Producción y la Dirección de Ingeniería y Desarrollo cada una de las materias primas y se llega a un acuerdo de la incidencia de esta en las características de calidad del producto final o producto intermedio al cual se encuentre asociada, consignándolo en el Anexo 5. "Incidencia de los suministros en la calidad del producto" del plan de fabricación de cada uno de los productos. Con esta información y con una evaluación secundaria por parte del dueño del proceso y de la Dirección de ingeniería

y desarrollo de otros factores asociados a la incidencia de esta materia prima en el proceso de fabricación, se determinan el listado de materias primas homologables, el cual se actualizó en la vigencia 2024 y se compartió a la Vicepresidencia de operaciones por medio del oficio 03.140.135 — "Entrega del listado de materias primas homologables 2025".
Teniendo todo esto en cuenta las materias primas en el listado deben pasar por todo el proceso de homologación indicado en el procedimiento IM OC GPR PR 002, con lo cual se garantiza la conformidad de su uso en proceso y en consecuencia en la fabricación de los productos finales a los cuales se encuentren asociados.

En el caso de la materia prima NITRATO DE AMONIO ESFERICO, de doble propósito este suministro tiene un nivel de incidencia critica en la fabricación de productos tipo Hidrogel en todas sus referencias y de los agentes de voladura tipo ANFO, siendo este uno de los componentes principales en la formulación de ambos explosivos, afectando directamente las características fisicoquímicas, balísticas y la estabilidad del producto final en el tiempo. Para garantizar un desempeño óptimo de estos productos en los procesos de voladura, es fundamental homologar esta materia prima, debido a las siguientes razones técnicas:

- La materia prima debe ser compatible químicamente con los componentes de dichos explosivos para evitar reacciones adversas y migración de los componentes contenidos que puedan afectar la estabilidad y seguridad en el almacenamiento y manipulación de estos explosivos.
- Cualquier cambio en esta materia prima puede afectar la viscosidad, densidad, pH, estabilidad y sensibilidad de los explosivos.
- Las variaciones en la estructura química, la pureza, granulometria o un cambio en el recubrimiento anticompactante puede afectar el desempeño del explosivo.
- La materia prima debe ser químicamente estable en condiciones normales de almacenamiento.
- La materia prima debe ser compatible con los equipos de producción en especial con los sistemas de mezclado, molienda y dosificación.

Teniendo esto en cuenta se hace necesario evaluar las características técnicas de la materia prima por parte del grupo gestión de la calidad al igual que su desempeño en el proceso de producción con el objetivo de disminuir los riesgos de problemas de calidad o problemas en el proceso de producción.

Fabricantes homologados.

ELEMENTO	REPRESENTACIÓN	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	EMISIÓN CONCEPTO HOMOLOGACIÓN		VIGENCIA
				OFICIO No.	FECHA RTA	
NITRATO DE AMONIO ESFERICO	YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S	YARA AB	SUECIA	03.046.408	21/05/2025	VIGENTE

16.1.3 REGULATORIOS

La Industria Militar – INDUMIL es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, encargada de desarrollar la política general del gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, a la luz de lo señalado en el artículo 1 del Decreto 2346 de 1971 y el artículo 2° del Acuerdo No. 586 de 2022 por el que se adoptaron sus Estatutos Internos.

La Constitución Política de Colombia, establece como principio la función administrativa de los entes públicos, coordinar sus actuaciones para el adecuado

cumplimiento de los fines del Estado, principio que cobra vigencia con la expedición de la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, concordante con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017 y el artículo 16 de la misma Ley, estableciendo que la Industria Militar es una entidad exceptuada en el Sector Defensa a la aplicación de las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad.

De conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 26 del Acuerdo 586 de 2022, el régimen legal de la contratación de INDUMIL corresponde al del Derecho Privado y conforme el Manual de Contratación.

Por lo anterior, como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicarán los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en el artículo 209 y 276 de la Constitución Política y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 4322 de 2023 mediante la cual se adopta la Política Sectorial para la Implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social OFFSET relacionados con adquisiciones para el Sector Defensa y Seguridad en Colombia, Considerando 3 Párrafo 3, para la presente adquisición no aplican la política offset, toda vez que el objeto de la adquisición del presente proceso no es un producto terminado con destino al sector de Seguridad y Defensa.

16.1.4 OTROS ASPECTOS

Ninguno.

16.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO (ESTUDIO DE LA DEMANDA)

16.2.1

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Considerando que las materias primas objeto a contratar, son bajo especificaciones técnicas y que su uso final es para la fabricación exclusiva de explosivos aluminizados encartuchados y ANFO, la Industria Militar a través de la página oficial www.indumil.gov.co ha venido publicando los procesos objeto referencia.

HISTÓRICO DE COMPRAS

HISTÓRICO - ADQUISICIÓN NITRATO DE AMONIO ESFERICO								
Vigencia	Proyecto	No. Cto Suscrito	Proveedor	Modalidad de Selección	Cantidades Adquiridas (t)	Valor del Cto. USD$	Tiempo y Lugar de Entrega	RNC
2016	5509	3-032/2016	YARA AB Representada en Colombia por la firma YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A	Selección de mercado con número limitado de oferentes No. 016/2016	4.000	$1.455.185,00	DAT Puerto de Santa Marta, hasta 14 de agosto de 2016	NINGUNO
2016	5509	Primer adicional al Cto. 3-032/2016	YARA AB Representada en Colombia por la firma YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A	Selección de mercado con número limitado de oferentes No. 016/2016			DAT Puerto de Santa Marta, hasta septiembre de 2016	NINGUNO
2016	5509	Segundo adicional al Cto. 3-032/2016	YARA AB Representada en Colombia por la firma YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A	Selección de mercado con número limitado de oferentes No. 016/2016			DAT Puerto de Santa Marta, hasta octubre de 2016	NINGUNO
2017	6476	3-017/2017	YARA AB Representada en Colombia por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S	Invitación a Subasta a la Inversa 017/2017	5.000	$1.515.000,00	DAT Puerto de Santa Marta, hasta 31 de mayo de 2017	NINGUNO

2017	6476	Primer adicional al Cto. 3-017/2017	YARA AB Representada en Colombia por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S	Invitación a Subasta a la Inversa 017/2017			DAT Puerto de Santa Marta, hasta 15 de julio de 2017	NINGUNO
2018	7545	3-034/2018	YARA AB Representada en Colombia por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S	Invitación a Subasta a la Inversa 044/2018	4.000	$1.260.000,00	DAT Puerto de Santa Marta, dentro de los 60 días calendario a partir de la suscripción del contrato, previa legalización del mismo.	NINGUNO
2018	7545	Primer adicional al Cto. 3-034/2018	YARA AB Representada en Colombia por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S	Invitación a Subasta a la Inversa 044/2018			DAT Puerto de Santa Marta, hasta el 15 de septiembre del 2018.	NINGUNO
2019	8153	3-077/2019	YARA AB Representada en Colombia por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S	Invitación a Subasta Inversa No. 070/2019	7.900	$2.778.512,80	DAT Puerto de Santa Marta, hasta 90 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.	NINGUNO
2020	8153	3-077/2019 Orden de Compra No.1	YARA AB Representada en Colombia por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S	Invitación a Subasta Inversa No. 070/2019	6.500	$2.229.695,00	DAT Puerto de Santa Marta, hasta 120 días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.	NINGUNO
2021	8153	3-077/2019 Orden de Compra No.2	YARA AB Representada en Colombia por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S	Invitación a Subasta Inversa No. 070/2019	2.500	$2.730.585,00	DAT Puerto de Santa Marta, hasta 31 de diciembre del 2021, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.	NINGUNO
2021	8153	3-077/2019 Orden de Compra No.2	YARA AB Representada en Colombia por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S	Invitación a Subasta Inversa No. 070/2019	4.000		DAT Puerto de Santa Marta, hasta 05 de agosto del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.	NINGUNO
2022	8153	3-077/2019 Orden de Compra No.3	YARA AB Representada en Colombia por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S	Invitación a Subasta Inversa No. 070/2019	1.000	$965.006,70	DAT Puerto de Santa Marta, hasta 05 de agosto del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.	NINGUNO
2023	8153	ORDEN DE COMPRA No. 5 AL CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO 3-077/2019	YARA AB Representada en Colombia por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S	Invitación a Subasta Inversa No. 070/2019	7.197.880	5.413.021	DAT Puerto de Santa Marta, hasta 05 de agosto del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.	NINGUNO

	2023	8153	ORDEN DE COMPRA No. 6 AL CONTRATO MARCO DE COMPRAVENTA IMPORTADO 3-077/2019	YARA AB Representada en Colombia por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S	Invitación a Subasta Inversa No. 070/2019	14.000.000	8.356.740	DAT Puerto de Santa Marta, hasta 05 de agosto del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.	NINGUNO
	2024	12858	CONTRATO DE COMPRAVENTA IMPORTADO 3-067/2024	YARA AB Representada en Colombia por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S	Invitación directa a oferta con proveedor único	7.000.000	4.453.746,50	DPU (Delivered at Place Unloaded) Puerto Santa Marta – Colombia. previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.	NINGUNO
	2025	13490	CONTRATO DE COMPRAVENTA IMPORTADO N° 3-107/2025	YARA AB Representada en Colombia por YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S	Invitación directa a oferta con proveedor único	7.000.000	5.175.940	DPU (Delivered at Place Unloaded) Puerto Santa Marta Colombia, reglas INCOTERMS 2020. previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.	NINGUNO

16.2.2 **¿Cómo adquieren otras entidades o empresas privadas este bien o servicio?**

En el mercado colombiano, la adquisición de **Nitrato de Amonio / Poroso)** por parte de empresas privadas y terceros está sujeta a una de las regulaciones más estrictas del país. Al ser considerado una materia prima precursora de explosivos (uso dual), la adquisición no se realiza en un mercado abierto tradicional, sino que está rígidamente fiscalizada y centralizada por el Estado.

Las entidades privadas (principalmente empresas mineras, de infraestructura vial, canteras y subcontratistas de voladuras) adquieren este bien o servicio a través de un esquema estructurado de control que se divide en dos vías principales:

Vía de Compra Directa a través del Monopolio del Estado (INDUMIL)
La gran mayoría de las empresas privadas no importan el nitrato de amonio directamente; en su lugar, **se lo compran a la Industria Militar (INDUMIL)**, que actúa como importador, distribuidor exclusivo y garante de la seguridad nacional.

El Paso a Paso del Sector Privado:

Inscripción y Trámite ante el DCCAE: La empresa privada debe estar registrada ante el **Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE)**. Debe justificar técnicamente para qué necesita el material (por ejemplo, un plan de explotación minera avalado por la Agencia Nacional de Minería).

Aprobación de Cupos Anuales: El DCCAE y el Ministerio de Defensa asignan un **cupo máximo de consumo anual** de sustancias controladas basado en los requerimientos técnicos de las obras o minas de la empresa.

Compra por Canales Digitales (SIAEM): Una vez aprobado el permiso de adquisición, la empresa privada realiza la transacción comercial a través de la plataforma de INDUMIL (SIAEM / CAM 2.0).

Almacenamiento y Logística Controlada: El comprador privado no puede transportar libremente el nitrato de amonio. Debe contar con vehículos autorizados por

	el DCCAE, escolta o guías de transporte vigentes, y polvorines (almacenes de explosivos) que cumplan con estrictos requisitos de seguridad física y contra incendios. **Vía de Importación Directa por parte de Particulares** En casos excepcionales, grandes multinacionales mineras o productores químicos (como Yara Colombia u otros distribuidores autorizados) solicitan el trámite para **importar directamente** el nitrato de amonio. Sin embargo, esto no los exime del control estatal; el proceso es un trámite conjunto coordinado: **Permiso Previo de Importación:** La empresa privada debe radicar una solicitud formal ante la Oficina de Comercio Exterior de INDUMIL. **Requisitos de Control Riguroso:** Para que el Ministerio de Defensa autorice la importación directa a un privado, la empresa debe anexar: o Cupo anual aprobado por el DCCAE. o Registro vigente ante el **ICA** (Instituto Colombiano Agropecuario) como importador o productor de sustancias químicas, según corresponda. o Detalle técnico del fabricante internacional (casa exportadora), puerto de embarque y la justificación técnica de por qué INDUMIL no puede proveer directamente ese lote específico. o Inspecciones y videos de las instalaciones de almacenamiento final donde se custodiará el nitrato de amonio esférico.
16.3 ESTUDIO DE LA OFERTA	
16.3.1	**¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes obras o servicios?** La dinámica de **producción, distribución y entrega** de este bien no sigue las reglas de un mercado logístico convencional; está dictada por estrictos protocolos de seguridad y fiscalización militar para mitigar el riesgo de desvío de precursores. **Dinámica de Producción** Dado que el Nitrato de Amonio Esférico (NH_4NO_3) requiere de un proceso físico específico para lograr su esfericidad y porosidad controlada (necesaria para retener el aluminio y los aceites en agentes de voladura), su fabricación se divide en las siguientes etapas industriales: **Reacción y Concentración:** Se neutraliza el amoníaco con el ácido nítrico, generando una solución líquida que se evapora hasta alcanzar una concentración cercana al 96% o 99%. **Torre de Prilling (Esferización):** La solución concentrada y caliente se bombea a la cima de una torre de gran altura. Se pulveriza a través de boquillas o platos giratorios especiales. Al caer libremente a contracorriente de un flujo de aire frío, la gota líquida se solidifica de afuera hacia adentro en forma de esfera (*prill*). **Generación de Porosidad (Esferas Huecas):** Para el grado técnico esférico (LDAN), se controla térmicamente la velocidad de enfriamiento y se añaden aditivos orgánicos estables. Al evaporarse la humedad interna restante, se forman microcanales o poros que aumentan el área superficial de la esfera.

Acabado: Se aplican aditivos anti-apelmazantes y endurecedores superficiales para evitar que las esferas se degraden o se compacten durante el almacenamiento masivo en los silos de la planta de producción

Dinámica de Distribución

El transporte y la distribución de este material están clasificados bajo regulaciones internacionales y nacionales de **Mercancías Peligrosas** (Clase 5.1: Sustancias Comburentes/Oxidantes, bajo el código ONU 1942).

Logística de Transporte Terrestre: El Nitrato de Amonio Esférico se transporta a granel en tolvas presurizadas de acero inoxidable o empacado en bolsas de alta resistencia (*Big Bags* de 1 a 1.2 toneladas métricas).

Custodia y Trazabilidad: Todo vehículo transportador debe contar con:

- Manifiesto de carga de sustancias controladas.
- Ruta autorizada previamente por el DCCAE (Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos).
- Monitoreo por GPS en tiempo real y, en zonas geográficas complejas, escolta militar o seguridad armada privada homologada.

Almacenamiento de Distribución: Los nodos de distribución intermedios se realizan únicamente en polvorines o almacenes de sustancias químicas autorizados, que deben mantener condiciones estrictas de baja humedad (material altamente higroscópico, es decir, absorbe humedad del aire) y nulo contacto con materiales orgánicos combustibles (madera, cartón, aceites) para evitar reacciones de descomposición acelerada.

Dinámica de Entrega del Bien

La entrega física del nitrato de amonio esférico a las plantas de fabricación de agentes de voladura o explosivos encartuchados se realiza bajo un estricto protocolo de fiscalización administrativa y técnica:

Programación y Solicitud de Despacho

La planta receptora (ya sea de la industria militar o de un privado autorizado) solicita la entrega cargando la autorización de cupo en la plataforma del Estado (SIAEM). Se verifica físicamente la vigencia de la resolución de consumo y la capacidad de almacenamiento técnico del polvorín de destino antes de liberar el lote.

Control de calidad realizan un análisis de muestra lote a lote para garantizar la efectividad del material en la mezcla con aluminio y combustibles:

- **Índice de absorción de aceite (Oil Absorption):** Debe situarse idealmente entre el 6% y el 12% para retener correctamente los hidrocarburos y el polvo de aluminio.
- **Densidad aparente:** Debe estar entre 0.70 g/cm3 y 0.84 g/cm3 (característico del grado poroso esférico). Un nitrato más denso (como el fertilizante, que supera 0.90 g/cm3) no absorbe los insumos adecuadamente y disminuye la velocidad de detonación del explosivo encartuchado.

- **Contenido de humedad:** Debe ser menor al 0.2% para evitar el apelmazamiento en las tolvas de mezcla de emulsión o ANFO.

16.3.2

¿A quién se va a comprar?

Esta materia por su condición de homologada, el fabricante que cumple a cabalidad el procedimiento de homologación de Materiales IM OC GPR PR 002 Rev. 9 establecido por la Industria Militar y al cual se le otorgo el documento de homologación es:

ELEMENTO	REPRESENTACIÓN	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	EMISIÓN CONCEPTO HOMOLOGACIÓN		VIGENCIA
				OFICIO No.	FECHA RTA	
NITRATO DE AMONIO ESFERICO	YARA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S	YARA AB	SUECIA	03.046.408	21/05/2025	VIGENTE

Nota (*): La homologación es válida para la empresa fabricante, independientemente de la empresa que elija como representante, comercializador o distribuidor en Colombia debidamente acreditados para representar al fabricante suscribir y ejecutar el contrato, con base en el Procedimiento para homologación de Materiales Código IM OC GPR PR 002 Revisión 9.

En relación con el requerimiento del área jurídica sobre el proyecto "NITRATO DE AMONIO ESFERICO ANPP", me permito aclarar los puntos solicitados:

1. Motivo de la pérdida de homologación de proveedores anteriores (como ENAEX, EUROCHEM y otros): En 2021, el documento técnico aplicable fue modificado (de la revisión G a la H) para incluir el parámetro de aceptación de la prueba de compatibilidad de aluminio PG con Nitrato de Amonio Porous Prill (ANPP), con el fin de prevenir problemas de calidad y seguridad en los explosivos tipo hidrogel aluminizado. Por lo tanto, las homologaciones otorgadas bajo la vigencia del documento anterior (IM FE GIN ET 32046 Rev. G) no fueron revalidadas, ya que no contemplaban dicha prueba.

2. Situación actual del proveedor YARA AB: Se extendió la homologación a este fabricante debido a que su material fue el único adquirido en fechas posteriores a la implementación de las pruebas de compatibilidad mencionadas.

3. Gestiones para habilitar nuevas opciones de suministro: Actualmente se encuentra en curso un proceso de homologación con el fabricante ENAEX (Chile). Este inició con una muestra de 25 kg para pruebas de laboratorio y a escala piloto. Si los resultados son satisfactorios, se procederá a solicitar 2.400 kg adicionales para completar el proceso mediante una pre-serie en la línea de producción.

16.4. ESTUDIO DE MERCADO

16.4.1 REVISIÓN DE PRECIOS POR SOLICITUD DE COTIZACIONES

Para el presente proyecto se solicitaron cotizaciones informales al fabricante y a su representante y/o comercializador mediante correo electrónico, soportado en los synergy No. 03.231.444 - Re: IM-FE-DCO SOLICITUD DE COTIZACIÓN INFORMAL PY 14076 y 03.247.948 - Re: IM-FE-DCO SOLICITUD DE COTIZACIÓN INFORMAL FABRICANTE PY 14076, de los cuales no se recibe respuesta por parte del fabricante.

Se allega una cotización del Representante en Colombia del Homologado con documento No 03.231.444, la cual tiene el siguiente valor:

CÓDIGO	ELEMENTO	CANTIDAD (kg)	VALOR UNITARIO "DPU" USD	VALOR TOTAL "DPU" USD
3000093	NITRATO DE AMONIO POROUS PRILLS (ANPP)	5.070.000	1,01000	5.120.700

16.4.2 REVISIÓN DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS

- **DANE:** https://www.dane.gov.co
- **Banco de la Republica:** https://www.banrep.gov.co

16.4.3 REVISIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS

El valor historio de la última compra fue el del proyecto 13490 del 10 de septiembre del 2025 fue el siguiente:

ITEM	CODIGO	ELEMENTO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO DPU	VALOR TOTAL DPU	DOCUMENTO TÉCNICO
1	3000093	NITRATO DE AMONIO POROUS PRILLS (ANPP)	7.000.000	KG	US $ 0,73942	US $ 5.175.940	IM FE DID ET 34014 Rev. 9.
TOTAL						US $ 5.175.940	

DPU 2025	DPU 2026	Variación
0,73942	1,01	36,59%

La variación interanual del 36,59% es financieramente congruente y responde a factores macroeconómicos, regulatorios y logísticos a nivel global que han impactado de manera directa e ineludible la estructura de costos del fabricante en Europa y su posterior nacionalización en Colombia.

El precio del Nitrato de Amonio grado técnico o esférico (TAN) experimentó durante el primer trimestre de 2026 una tasa de crecimiento global promedio del 30%. Este aumento no obedece a factores especulativos locales, sino a una convergencia de crisis internacionales que encarecieron la producción y el transporte del producto de origen sueco.

Desventaja Energética y Costos de Producción en Europa:

La variación interanual del 36,59% es financieramente congruente y responde estrictamente a la realidad del mercado internacional. A pesar de que el presente proceso obedece a una Invitación Directa por tratarse de un material con único fabricante homologado, el precio ofrecido no es arbitrario ni estático; por el contrario, su trazabilidad demuestra que está directamente indexado a las fluctuaciones macroeconómicas globales.

Para sustentar la razonabilidad y favorabilidad del valor de USD 1,01 por kilogramo, se debe partir de la premisa fundamental de que los principales y casi absolutos componentes para la fabricación del Nitrato de Amonio Esférico (ANPP) son el Gas Natural y el Amoniaco. En este sentido, la estructura de costos del fabricante está supeditada de manera ineludible a las siguientes variables que impactaron el mercado en 2026:

1. **Desventaja Energética y Costos Directos de Producción (Gas y Amoniaco):** La síntesis del Amoniaco (precursor primario del ANPP) depende intrínsecamente del suministro de Gas Natural. Durante la primera mitad de 2026, el mercado energético europeo (origen del producto de Yara) sufrió una fuerte divergencia alcista. Mientras en Estados Unidos el índice de gas (Henry Hub) operaba a la baja (aprox. USD 2,90/MMBtu), el índice de referencia europeo (TTF) se disparó en un 36%, alcanzando los USD 16,40 por MMBtu. Al encarecerse el Gas Natural en la misma proporción (36%), el costo de producción del Amoníaco NWE (North West Europe) se incrementó automáticamente, trasladando este costo matemático directo al precio por kilogramo del nitrato de amonio.
2. **Impacto de Conflictos Geopolíticos en el Mercado de Commodities:** En marzo de 2026, la escalada del conflicto en el Medio Oriente detonó aumentos directos y abruptos en los precios de exportación de derivados nitrogenados. Los precios FOB y CFR experimentaron saltos de hasta el 42% en los puertos de Europa y del 37% para importaciones hacia Sudamérica. La cotización recibida captura estas variaciones internacionales comprobables.
3. **Nuevo Marco Regulatorio Europeo (Mecanismo CBAM):** Desde enero de 2026, la Unión Europea implementó el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM), eliminando derechos de emisión gratuitos. En consecuencia, el fabricante debe internalizar un costo adicional por sus emisiones de carbono (1 a 2 toneladas de CO2 por cada tonelada de Amoniaco producida). El incremento al DPU de USD 1,01 incluye operativamente este nuevo recargo o impuesto ambiental, el cual no existía con esta rigurosidad en el precio de 2025 (USD 0,73942).
4. **Crisis Logística y Sobrecargos Navieros hacia América Latina:** El precio bajo el INCOTERM DPU (Delivered at Place Unloaded) incluye obligatoriamente el flete internacional y los seguros. Las tarifas marítimas sufrieron una severa inflación por desvíos obligatorios fuera del Mar Rojo. Las navieras (ej. MSC) activaron un "Recargo de Recuperación de Costos de Flete (RRI)" que sumó aproximadamente USD 1.000 adicionales por contenedor con destino a Sudamérica, además de trasladar los costos del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (EU ETS) marítimo europeo.

Fuentes:
https://www.kpler.com/blog/european-natural-gas-outlook-2026
https://www.investing.com/news/company-news/yara-q2-2026-slides-margins-surge-39-despite-volume-headwinds-93CH-4798339
https://www.price-watch.ai/ammonium-nitrate-prices/
https://www.yara.com/investor-relations/analyst-information/sensitivities/

16.4.4 JUSTIFICACIÓN ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Este proyecto no contempla pago anticipado ni anticipo de ningún tipo.

¿CONCLUSIÓN DE CÓMO SE LLEGA AL PRESUPUESTO OFICIAL?

Con base en la inteligencia de mercado, la estructura de costos de la industria petroquímica y el análisis macroeconómico global, se concluye lo siguiente de manera categórica:

El incremento del 36,59% cotizado por Yara Industrial Colombia S.A.S. (pasando a USD 1,01/Kg) está plenamente sustentado y justificado. Refleja con exactitud el comportamiento al alza de sus componentes base (Gas Natural TTF y Amoniaco NWE), así como los nuevos sobrecostos ineludibles por fletes transatlánticos (RRI) e impuestos medioambientales europeos (CBAM/EU ETS) correspondientes a la vigencia 2026.

Queda demostrado que, a pesar de adelantar el proceso mediante la modalidad de Invitación Directa a Ofertar, los precios de la propuesta no son impuestos unilateralmente por el proveedor, sino que son precios acordes y altamente competitivos frente a la realidad del mercado global. La Industria Militar garantiza así que paga un valor justo, transparente y directamente proporcional al índice internacional de materias primas críticas, salvaguardando los recursos del Estado.

Para garantizar el principio de economía y selección objetiva, la Industria Militar no acepta el precio del proveedor basándose únicamente en su cotización comercial. La validación de que USD 1,01/kg es el precio real del mercado se realiza mediante el método de Reconstrucción de la Estructura de Costos Internacionales (Indexación a Commodities), fundamentado en cuatro pilares comprobables:

1. Trazabilidad del Precio a través de Indicadores Públicos Internacionales (Fórmula Matemática) El nitrato de amonio no es un bien de consumo común; es un derivado químico. Por lo tanto, su precio de mercado se verifica calculando el costo de las materias primas que lo componen (Gas Natural y Amoniaco). Según la estructuración del proceso, el precio de USD 1,01 obedece a la fórmula de mercado establecida:

- El componente de Gas Natural (TTF Europeo): Como se verificó en bases de datos (ej. Kpler, Bloomberg), el índice TTF en Europa (de donde proviene el producto) tuvo un incremento del 36% en el primer semestre de 2026, fijándose sobre los USD 16,40/MMBtu.
- El componente de Amoniaco (NWE - North West Europe): Verificable a través de la publicación especializada internacional "Fertecon Ammonia Report". Este reporte es público e independiente al proveedor. La cotización de Yara refleja exactamente la media de crecimiento de este indicador en los meses previos a la oferta.
- Conclusión del Pilar 1: El precio es de mercado porque resulta de aplicar los valores actuales de la bolsa de commodities (Fertecon / TTF) a la fórmula de producción, en la cual el Amoniaco representa el 45% del peso del producto final. Si el Gas y el Amoniaco suben en la bolsa global, el precio ofertado a INDUMIL sube en la misma proporción geométrica exacta. No hay margen especulativo, es matemática pura aplicada al mercado.

Benchmarking del Mercado Logístico Transatlántico (Incoterm DPU) El valor evaluado no es un precio en fábrica (EXW), es un precio DPU Puerto de Santa Marta, lo que significa que incluye transporte marítimo, manipulación y seguros.

- Validación de Mercado Logístico: La industria del transporte marítimo (fuentes como el Freightos Baltic Index) reporta para 2026 sobrecargos generalizados impuestos por las navieras (como el RRI - Recargo de Recuperación de Costos de Flete) debido al desvío de rutas globales por las tensiones en el Mar Rojo y Medio Oriente.
- Conclusión del Pilar 2: Un incremento promedio de USD 1.000 por contenedor hacia la costa de Sudamérica impacta directamente el valor unitario por kilogramo nacionalizado. El precio de USD 1,01 absorbe este impacto logístico externo, demostrando que el oferente está trasladando un costo real del mercado naviero global y no un sobrecosto artificial.

Impacto de las Nuevas Políticas Fiscales Europeas (CBAM) A partir de enero de 2026, rige el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM) de la Unión Europea.

Validación Regulatoria: Es un hecho normativo público e internacional que todo productor de derivados del nitrógeno en Europa debe pagar el equivalente a sus emisiones de CO_2. Este impuesto ambiental (aprox. 1 a 2 toneladas de CO_2 por unidad de amoniaco) encareció el producto de origen sueco (Yara).

- Conclusión del Pilar 3: El aumento frente al histórico de 2025 (USD 0,73942) se explica porque el mercado de 2026 opera bajo un nuevo régimen tributario verde. El precio actual refleja este "impuesto al carbono", demostrando que la cotización responde a exigencias de mercado obligatorias y no a voluntad del vendedor.

Imposibilidad Técnica de Sustitución a Corto Plazo (Costo de Oportunidad del Mercado) La justificación de aceptar este precio de mercado se consolida al evaluar la alternativa (el costo de no adquirirlo):

- El ANPP es una materia prima crítica (Clasificación A). Carecer de ella paralizaría la línea de hidrogeles y ANFO, afectando el suministro nacional a la minería e infraestructura (PINE 2026).
- Aunque existen otros fabricantes globales (ej. en Rusia o Asia), importar desde orígenes no homologados por INDUMIL conlleva tiempos de prueba técnica de hasta 6-8 meses (riesgo de falla en la detonabilidad), además de posibles bloqueos por sanciones internacionales.
- Conclusión del Pilar 4: El precio ofertado por el proveedor homologado vigente garantiza la continuidad del monopolio del Estado en explosivos sin interrupciones operativas. Pagar el precio indexado a indicadores internacionales es financieramente más eficiente y seguro que asumir el altísimo costo de oportunidad de desabastecer al país.

Se certifica de manera objetiva que el valor de USD 1,01 / kg DPU es, a todas luces, el precio real del mercado para la vigencia 2026. Su configuración obedece a un modelo paramétrico donde los incrementos frente al histórico de 2025 están justificados al 100% por tres variables globales ajenas al proveedor y a la Entidad:

1) El alza del índice TTF (Title Transfer Facility) del Gas Natural y Amoniaco;
2) La crisis de fletes marítimos globales;
3) La entrada en vigencia del impuesto al carbono europeo (CBAM-Carbon Border Adjustment Mechanism).

Recopilación Datos FERTECOM:

Fecha del BL /Despacho	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**abr-26**	**may-26**	**jun-26**	**jul-26**
Fecha de Indices	**dic-25**	**ene-26**	**feb-26**	**mar-26**	**abr-26**	**may-26**	**jun-26**
Promedio Gas TTF USD/mmbtu	9,5	11,77	11,47	16,95	15,6	16,03	15,05
Gas in NH3 (Gas * 36)	342	423,72	412,92	610,2	561,6	577,08	541,8
Total otros costos USD/t	250	250	250	250	250	250	250
Amoniaco a partir de Gas USD/t	**592,00**	**673,72**	**662,92**	**860,20**	**811,60**	**827,08**	**791,80**
Amoniaco a partir de NWE USD/t	**691,88**	**680,50**	**688,13**	**749,13**	**865,50**	**902,50**	**886,88**
Amoniaco	**641,94**	**677,11**	**675,53**	**804,67**	**838,55**	**864,79**	**839,34**
Amoniaco en ANPP %	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45
Amoniaco en ANPP USD/t	288,87	304,70	303,99	362,10	377,35	389,16	377,70
K USD/t	265	265	265	265	265	265	265
Precio FOB USD/t	**553,87**	**569,70**	**568,99**	**627,10**	**642,35**	**654,16**	**642,70**
Referencia de flete USD/t	200	200	200	200	200	200	200
CFR USD/t	753,87	769,70	768,99	827,10	842,35	854,16	842,70
Seguro 1% de CFR	7,54	7,70	7,69	8,27	8,42	8,54	8,43
DPU Santa Marta USD/t	**761,41**	**777,40**	**776,68**	**835,37**	**850,77**	**862,70**	**851,13**
DPU Santa Marta USD/kg	**0,76**	**0,78**	**0,78**	**0,84**	**0,85**	**0,86**	**0,85**

Teniendo en cuenta lo anterior procedemos a generar la formula con las respectivas variables:

Paso 1: Cálculo del Amoníaco fabricado con Gas (Amoníaco Gas) Se toma el valor del Gas TTF (28.00), se multiplica por el factor térmico (36) y se suman los costos de producción (250).

$$\text{Amoniaco\ Gas} = (28.00 \backslash 36) + 250$$
$$\text{Amoniaco\ Gas} = 1008.00 + 250$$
$$\text{Amoniaco\ Gas} = 1{,}258.00\backslash \text{USD/ton}$$

Paso 2: Valor del Amoníaco de Mercado (Amoníaco NWE) Se toma directamente el valor promedio publicado por la revista Fertecon para el mes de referencia.

$$\text{Amoniaco\ NWE} = 1{,}120.00\backslash \text{USD/ton}$$

Paso 3: Costo Promedio del Amoníaco en Planta

Se promedian las dos fuentes de amoníaco (fabricado e importado) para obtener el costo real de la materia prima mezclada.

$$\text{Promedio\ Amoniaco} = \frac{1.258.00 + 1{,}120.00}{2}$$
$$\text{Promedio\ Amoniaco} = \frac{2{,}378.00}{2}$$
$$\text{Promedio\ Amoniaco} = 1{,}189.00\backslash \text{USD/ton}$$

Paso 4: Factor de Conversión de la Materia Prima (0.45) Dado que el Nitrato de Amonio final contiene exactamente un 45% de amoníaco, se multiplica el promedio obtenido por 0.45.

$$\text{Costo Real Materia Prima} = 1{,}189.00 \times 0.45$$
$$\text{Costo Real Materia Prima} = 535.05\ \text{USD/ton}$$

Paso 5: Adición de Costos Fijos y Margen (Variable K) Se suma la constante estructural de la planta europea fijada en 265.00 USD. Esto nos da el precio del producto puesto en el puerto de origen (FOB).

$$\text{Precio FOB} = 535.05 + 265.00$$
$$\text{Precio FOB} = 800.05\ \text{USD/ton}$$

Paso 6: Suma del Flete Marítimo Internacional (Valor CFR) Se adiciona el costo del transporte marítimo (tarifa de referencia de 200.00 USD) para hallar el valor de Costo y Flete.

$$\text{Valor CFR} = 800.05 + 200.00$$
$$\text{Valor CFR} = 1{,}000.05\ \text{USD/ton}$$

Paso 7: Cálculo del Seguro Internacional El seguro equivale al 1% del valor CFR proyectado.

$$\text{Seguro} = 1{,}000.05 \times 0.01$$
$$\text{Seguro} = 10.00\ \text{USD/ton}$$

Paso 8: Precio Total por Tonelada (DPU Santa Marta) Se consolida el valor CFR más el seguro para obtener el costo del producto nacionalizado y descargado.

$$\text{Precio DPU (tonelada)} = 1{,}000.05 + 10.00$$

Precio DPU (tonelada)=1,010.05 USD

Paso 9: Conversión al Precio Unitario (por Kilogramo) Finalmente, se divide el costo total de la tonelada entre 1000 para definir el valor exacto por cada kilogramo de producto a facturar.

Precio Unitario (kilogramo)=10001,010.05
Precio Unitario (kilogramo)=1.01 USD

En resumen:
Formula:

$$P_1 = \frac{\left[\left(\frac{Amoniaco\ Gas + Amoniaco\ NWE}{2}\right) \times 0.45\right] + K + Flete + Seguro}{1000}$$

Sustitución Exacta de Valores:

$$P_1 = \frac{\left[\left(\frac{((28.00 \times 36) + 250) + 1120.00}{2}\right) \times 0.45\right] + 265.00 + 200.00 + 10.00}{1000}$$

$$P_1 = \frac{\left[\left(\frac{1258.00 + 1120.00}{2}\right) \times 0.45\right] + 475.00}{1000}$$

$$P_1 = \frac{[1189.00 \times 0.45] + 475.00}{1000}$$

$$P_1 = \frac{535.05 + 475.00}{1000}$$

$$P_1 = \frac{1010.05}{1000}$$

$$P_1 = 1.01\ USD/kg$$

Por lo anterior, el presupuesto para el presente proyecto se ajusta de forma técnica, clara y objetiva en **CINCO MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 5.120.700),** así:

No.	COD. SAP	DESCRICPCION	CANT	UC	DPU USD	VR TOTAL USD

1	3000093	NITRATO DE AMONIO ESFERICO	5.070.000	Kg.	1,01	$5.120.700
TOTALES					1,01	$5.120.700

Presupuesto en Pesos:

El valor en pesos dispuesto en el CDP corresponde a la proyección efectuada con base en la pre-liquidación soportada y emitida por la Dirección Operaciones Financieras el 30 de julio del 2026, según documento anexo No. 03.235.242, se establece una TRM de reembolso de $4.000 pesos que hace parte del presente proceso.

Vigencia	No. CDP	Total
2026/2027	PRESUPUESTO EN PESOS PARA LA COMPRA EN DÓLARES	$20.482.800.000
	GASTOS INTERNOS DE LA INDUSTRIA MILITAR	$470.039.700
TOTAL CDP $		**$20.952.839.700**

Son: **VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS ($20.952.839.700),** según pre liquidación este elemento está excluido de IVA.

17 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Publica en el numeral 4.4 del **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-07 Versión: 02 del 08 de noviembre de 2024** publicado por **Colombia Compra Eficiente**, no se deberá realizar este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

18 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGOS

El "Anexo – No. 03.227.766 Matriz de Riesgos", se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

1.1. Para garantizar la seriedad de la Oferta: El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) garantía bancaria, (iii) Fiducia en Garantía o (iv) carta de crédito Stand by, a favor de Indumil por el 10% del valor de la oferta **INCLUIDO IVA** con una duración mínima de 4 meses siguientes a la fecha de cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria, (iii) Fiducia en Garantía o (iv) carta de crédito Stand by
Asegurado/ beneficiario	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos	La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, para cubrir el incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
Vigencia	4 meses siguientes a la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta Incluido IVA.
Tomador	**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número e identificación del proceso • Objeto del proceso • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor .

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria, (iii) Fiducia en Garantía o (iv) carta de crédito Stand by</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes y equipos suministrados</td><td>LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO ES DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor
• La Industria Militar informa al contratista que no se deberán incluir fechas exactas en las vigencias de los amparos de calidad, toda vez que su inició será a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual por la entidad.</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

3. CONDICIONES GENERALES

Nota 1: Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del contrato, sin que el contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el contratista al suscribir el contrato. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor del contrato, el que se descontará de la primera factura o cuenta de cobro que presente el contratista o en la liquidación respectiva. Estos descuentos serán aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar.

Nota 2: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la ocurrencia de tal circunstancia.

Nota 4: El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento.

Nota 5: Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 6: Para la carta de crédito stand-by constituida por Banco Extranjero, la misma deberá ser confirmada por un Banco Colombiano.

Nota 7: Las garantías bancarias o cartas de crédito Stand By deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división.

Nota 8: El contratista deberá autorizar a la Industria Militar para retirar del banco confirmador colombiano las cartas de crédito que se constituyan.

Nota 9: La garantía de seriedad de la oferta podrá constituirse en la moneda en que se presenta la oferta o su equivalente en moneda colombiana, el cual se evaluará con la tasa representativa del mercado (TRM) a la fecha de expedición de la correspondiente garantía.

Nota 10: La garantía de cumplimiento podrá constituirse en la moneda en que se suscriba el contrato o su equivalente en moneda colombiana con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de suscripción del contrato para su conversión a pesos.

Nota 11: Con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas del contrato marco y de cada una de las órdenes de compra que se suscriban, el Contratista deberá constituir una garantía independiente por cada orden de compra, sin perjuicio de la garantía constituida para el contrato principal. Dicha garantía deberá ser expedida por la misma entidad o compañía aseguradora que ampara el contrato marco, con el fin de evitar conflictos de cobertura, coexistencia de seguros o dilución de responsabilidad.

Excepcionalmente, podrá admitirse una garantía emitida por una aseguradora diferente, siempre que la aseguradora del contrato marco principal emita una aceptación escrita, en la que manifieste que no se opondrá a la coexistencia de pólizas ni afectará su cobertura respecto de las obligaciones garantizadas. Este documento deberá ser aportado por el Contratista como requisito previo para la correspondiente legalización de la orden de compra por parte de la Entidad.

Nota 12: El amparo de calidad podrá ser establecido mediante una carta de crédito standby separada y constituida al momento de la entrega de los bienes o actualizar la garantía principal al momento de la entrega a satisfacción de los bienes.

Elaborado y aprobado por los comités estructuradores:

Ing. Andrés Pava Mendoza Director de Producción Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte	**Adm. Emp. Arnulfo Montaña Muñoz** Director de Producción Fábrica Santa Bárbara
Ing Jaime Alberto Escalante Profesional DCO - FEXAR COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	**Abo. Manuel Ricardo Córdoba Murcia** Profesional Dirección de Compras COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR
Juan Pablo Alvarado Chavez Profesional Dirección de Compras COMITÉ FINANCIERO ESTRUCTURADOR	**Ing. Ind. Jorge Andres Duarte Medina** GERENTE DE SEGURIDAD INDUSTRIAL
Hernando José Perez Galvis Profesional Dir. Servicios a la Operación HOMOLOGACIONES	**Mery Rocio Zambrano Lopez** JEFE DE GRUPO COMERCIO EXTERIOR
Adm Emp. Maria Paula Ceballos Dávila Profesional Dirección Corporativa Fábrica Santa Bárbara COMITÉ TECNICO	

Vo.Bo.: Jefe de Grupo Dirección de Compras. Yudy Olivera García